



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 04 de Noviembre de 2024

EDICION N° 11.166

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia Del Chaco

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 04/07/24, se constituyó el partido "NUEVA ESPERANZA" con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 13/24, caratulado: "NUEVA ESPERANZA" S/ RECONOCIMIENTO", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 24 de octubre de 2024.

M. Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. Fabián Amarilla, Juez del Juzgado Laboral N°4 Instancia N° 1, sito López y Planes 637 6° Piso de esta ciudad, CITA por tres días a los derechohabientes del Sr. RIOS SANTOS DE LA ROSA M.I. N° 17.596.044, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS comparezcan a de derecho, en los autos caratulados: **INSAURRALDE GRACIELA BEATRIZ C/ REZEK MILTON EDGARDO S/ Indemnización por Muerte del Trabajador, etc.**", Expte. N° 1581/24, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 18 de septiembre de 2024.- Dra. Natalia E. Martínez, Secretaria Provisoria.

Eduardo M. Pereyra

Secretario

S/C

E:04/11 V:08/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, RUBEN ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11140/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: SANCHEZ, RUBEN ANTONIO, D.N.I. N° 8.400.928, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 25 de Octubre de 2024.-

Dr. Marcelo Sebastián Torresagasti

Secretario

R. N°:207.616

E:04/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: la señora Juez del Juzgado Civil y comercial N°2 Dra. Maria Laura PRAXEDIS ZOVAK, CITA por UN (01) DIA y Emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el señor CARLOS BENJAMIN GOMEZ, DNI. N° 20.774.507, para que dentro de TREINTA (30) DIAS computados a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho les correspondan, en los autos caratulados "**GOMEZ, CARLOS BENJAMIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°1801/2024-2-C, los que se tramitan por ante el Juzgado civil y comercial N°2, de la

segunda circunscripción Judicial del Chaco. - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, 28 DE OCTUBRE DE 2024.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria Provisoria

R. N°:207.617

E:04/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 sito en Brown N° 249 Piso 2 de esta ciudad, CITA por un día y EMPLAZA a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de BETTINI MARTINEZ ERNESTINA APOLINARIA M.I. N° 92.485.874 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en los autos caratulados: "**BETTINI MARTINEZ, ERNESTINA APOLINARIA S/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 3264/23. Resistencia, Chaco, 17 de mayo de 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises
Secretaria

R. N°:207.613

E:04/11/2024

>*<

EDICTO: El Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE Juez 1RA INSTANCIA, Juz. Civ. y Com. N°17, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**RODRIGUEZ, CARLOS RAMON EFIGENIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 10068/24. Cita por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el término de un mes, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante RODRIGUEZ CARLOS RAMON EFIGENIO D.N.I N° 7.510.347. Intimando a los herederos a aceptar o renunciar a la herencia, caso contrario se lo tendrá por aceptado. Resistencia 4 de Octubre del 2024. Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE 1RA INSTANCIA, JUZ. CIV. Y COM. N°17, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33 - TORRE: 1, CIUDAD DE RESISTENCIA .-

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:207.618

E:04/11/2024

>*<

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Yamila García, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Chaco, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. (Art. 37 Ley 2171-A), emplazándolos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ESTEBAN ALVAREZ, DNI N° 12.622.047 para que, dentro del plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **ALVAREZ LUIS ESTEBAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**, Expte. N° 728/24. Secretaria, 21 de Octubre de 2024.-

Dra. Mónica Yamila García
Secretaria Provisoria

R. N°:207.619

E:04/11/2024

>*<

EDICTO: La DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Jueza del Juzgado de Paz de la Segunda Nominación de esta ciudad, sito en calle BROWN N°249 - 2° PISO, publica por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local edicto citando y emplazando por UN (1) MES posteriores a la última publicación a todos los que se consideren herederos y acreedores a los bienes dejados por Doña Rosana Alicia Durán, M.I. 27.212.138, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**DURAN ROSANA ALICIA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" N° 1945/24., Fdo. DRA. SILVIA CLAUDIA. ZALAZAR (JUEZ). - Resistencia, 25 de octubre de 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises
Secretaria

R. N°:207.622

E:04/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. AMALIA AQUINO, Juez titular del Juzgado de Paz de la Localidad de Barranqueras, Chaco. Secretaria a cargo de la Dra. MONICA YAMILA GARCIA, en Avenida 9 de Julio N° 5320, de esta ciudad, CITA por UN día y EMPLAZA por UN MES, para que hagan valer sus Derechos a HEREDEROS Y Acreedores de causante ZALAZAR APOLINARIO M.P. N° 07.513.798, en los autos caratulados "**ZALAZAR APOLINARIO s/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 82 22. ¿? de que comparezcan y lo acrediten por sí o por apoderado y hacer valer sus derechos en relación a los bienes dejados por el relictivo, bajo apercibimiento de ley. - Barranqueras, 17 de octubre de 2024.-

Monica Yamila Garcia
Secretaria

R. N°:207.624

E:04/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Alejandra E. Marcón, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Resistencia, Chaco, ubicado en López y Planes N° 36, Planta Alta por el término de dos (2) días, al demandado, ADONAI S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71728398-4, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho,

en los autos caratulados "**PEREYRA, MARIA ESTHER C/ ADONAI S.A.S. Y/O POMES, WALTER DANIEL S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIO**", Expte. N° 1969/2022-1-C bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 03 de octubre de 2024. -

Milka Giselle Alaio

Secretaria

R. N°:207.628

E:04/11 V:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. GABRIELA V. GONZALEZ JUEZ TITULAR del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 265, Planta Baja, de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Yilda Pasotti, cita por Edictos, por el término de UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. VERA, MAGIN -DNI N° 93.790.236, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**VERA MAGIN S/ SUCESORIO**" EXPTE N.° 21/23. Gral. José de San Martín, Chaco, 15 de OCTUBRE de 2.024. -

Yilda Pasotti

Secretaria

R. N°:207.630

E:04/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante IRMA CRISTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 10.154.860, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FERNÁNDEZ, IRMA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2653/20244-P. Resistencia, 18 de octubre de 2024.

Raúl Oscar Lotero

Juez de Paz Letrado

R. N°:207.631

E:04/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a JUAN CARLOS RUBEN OJEDA, D.N.I. N°32.178.608, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ, ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza; Resistencia, 24 de Febrero de 2023.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I. - LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JUAN CARLOS RUBEN OJEDA, D.N.I. N° 32.878.608, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y CINCOMIL (\$75.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAYSETE MIL QUINIENTOS (\$37.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOSCINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$54.194,00)y de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO(\$21.678,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA., en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ OJEDA, JUAN CARLOS RUBEN S/ EJECUTIVO**" EXPTE 223/23. RESISTENCIA, 14 DE MARZO DE 2024.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:207.633

E:04/11 V:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKETT Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ALBERTO HUGO

GOMEZ, D.N.I. N° 27.663.225 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - NOT. - OLGA SUSANA LOCKETT la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 28 de Febrero de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 16/02/2024: A lo peticionado, líbrese nuevo edicto a los mismos fines y efectos que el ordenado en fecha 16/08/2022. NOT. - Paula A. Pérez Kohut Secretaria Juzgado Civil y Com. N° 8 - Resistencia, 27 de septiembre de 2021.-ab AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 27.663.225, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$178.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$53.400,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$25.632,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$10.253,20) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26,994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI. - NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN. Juez. Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ GOMEZ, ALBERTO HUGO S/ EJECUTIVO** Expte. N° 21684/21. RESISTENCIA, 06 DE MARZO DE 2024.-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

R. N°:207.634

E:04/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a LOPEZ, ALAN JONATAN, D.N.I. N° 37.585.035, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CARSA S.A. C/ LOPEZ, ALAN JONATAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6646/21. - RESISTENCIA, 18 DE MARZO DE 2024.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:207.635

E:04/11 V:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a AQUILES RAMON, ACOSTA., D.N.I. N° 35.693.009, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ACOSTA, AQUILES RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6268/22.- RESISTENCIA, 13 DE MARZO DE 2024.-

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:207.636

E:04/11 V:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. FLORES JORGE OMAR, D.N.I. N° 33.732.099, los cuales se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, Resistencia, 03 de Junio de 2021.SD.- SD.-sa la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: CONSIDERANDO... AUTOS Y VISTAS... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra FLORES JORGE OMAR, D.N.I. N° 33.732.099, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a

que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$10.229,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y DOS (\$4.092,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ IRA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12.. En los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA C/ FLORES, JORGE OMAR S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7176/21.- RESISTENCIA, 04 DE MARZO DE 2024.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°:207.638

E:04/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos SR. GASTON DAMIAN ROBLEDO DNI 32.620.665), los cuales se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, Resistencia, 7 de marzo de 2022. La sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GASTON DAMIAN ROBLEDO DNI 32.620.665, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$23.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS(\$6.900,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$5.280,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 ///responde Expte.n° ¿1085/22.- NOTA DE SECRETARIA: En el día de la fecha procedo a certificar la/s fotocopia/s acompañada/s y reservar documental original bajo Sobre N° 1085/22 (A)-Ch en Caja Fuerte del Tribunal. CONSTE. SECRETARIA,7 ... de marzo de 2022.- MARIELA E. HERRERA Secretaria Provisoria Juzg Civil y Com N° 12. En los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ROBLEDO, GASTON DAMIAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1085/22". - RESISTENCIA, 08 DE MARZO DE 2024.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°:207.639

E:04/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. ELIANA ESTEFANIS AYALA DNI 37.703.616, los cuales se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, Resistencia, 13 de mayo de 202 I.-sd.- sa la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ELIANA ESTEFANIS AYALA DNI 37.703.616, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS NUEVE CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$20.509,76) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA y TRES (\$6.153,00), sujeta a liquidación definitiva.-I I) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá

cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES (\$9.763,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO (\$3.905,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. -VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. -MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. En los autos caratulados **CARSA S.A. C/ AVALA ELIANA ESTEFANIS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 11270/20". – RESISTENCIA, 07 DE MARZO DE 2024.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°:207.640

E:04/11/2024

— >*< —

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a VERONICA RAQUEL, MONZON, D.N.I. N° 35496235, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **"ZALAZAR DIANA C/ MONZON VERONICA RAQUEL S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 7175/21. - RESISTENCIA, 12 DE MARZO DE 2024.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:207.637

E:04/11 V:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL, Y COMERCIAL N° 20, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: II, PISO 2, DE LA LOCALIDAD DE RESISTENCIA, JUEZ TITULAR DR. TROTTI RAFAEL MARTIN, PUBLIQUESE EDICTOS CITATORIOS POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART.-71340 C.C.0 Y 672 INC 2) C.P.C.C) DEBIENDO CONSIDERARSE LA MATRICULA INDIVIDUAL DEL CAUSANTE, CITANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL MISMO, PARA QUE DENTRO DE 30 DIAS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ASI LO ACREDITEN.- DE DON HECTOR VARGAS, DNI N° 7.895.359 Y DE DOÑA ADA ROSA RODRIGUEZ, DNI N° 12.721.225, AUTOS CARATULADOS: **"RODRIGUEZ, ADA ROSA Y VARGAS, HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE.8587/24. RESISTENCIA, 08 DE OCTUBRE DE 2024. -

Julietta Melisa Ríos

Secretaria

R. N°:207.642

E:04/11/2024

— >*< —

EDICTO: El juzgado de Paz de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr. José Teitelbaum, secretaria n°1 a cargo del Dr. Francisco Morales Lezica cita por un (1) día a herederos y acreedores de quienes en vida fuera KACZALUBA ANA D.N.I. N° 4.405.176 para que en el término de 30 días contados a partir de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, autos **KACZALUBA ANA s/SUCESORIO " Expte N° 505/24.** 25 de octubre de 2024. -

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 207.646

E:04/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. Roberto Mario Pellini D.N.I. N° 11.011.418, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"PELLINI, ROBERTO MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 8188/2024-1-C Resistencia, 29/10/2024.-

Milagro de los Ángeles Rodríguez

Secretario

R. N°:207.643

E:04/11/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez Subrogante del Juzgado en lo Civil y Comercial de la **DECIMO NOVENA**

NOMINACIÓN, de la ciudad de Resistencia, sito en calle Av. Paraguay 448, cita por un (1) día y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. CARLOS FELIPE PIÑOL M. I. N° 4.572.878 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**PIÑOL, CARLOS FELIPE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 9047/24 de la Secretaria N° 19 de este Juzgado, bajo apercibimiento. Publíquese por un (1) día. Resistencia, 25 de octubre de 2024.

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:207.644

E:04/11/2024

— >*< —

EDICTO: Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez del juzgado Civil y Comercial N°1, Secretaría N°1, sito en Av. Laprida N° 33 - Planta Baja - Torre I, Resistencia - Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. HECTOR ARNALDO MARIN DNI N° 7.919.019, a que acrediten vine. lo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**MARIN HECTOR ARNALDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 10333/202 -1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 16 de octubre de 2024- Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO- JUEZ - CIVIL Y COMERCIAL N° 1.-

María Martha Villacorta

Secretaria

R. N°: 207.645

E:04/10/2024

— >*< —

EDICTO: El juzgado de Paz de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr. José Teitelbaum, secretaria n°1 a cargo del Dr. Francisco Morales Lezica cita por un (1) día a herederos y acreedores de quienes en vida fuera SILVA CORNELIO DAVID D.N.I. N°7.446.148 para que en el término de 30 días contados a partir de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, autos **SILVA CORNELIO DAVID S/ SUCESIÓN EXPTE N°337/20.-** 08 de octubre de 2024.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 207.647

E:04/11/2024

— >*< —

EDICTO: El juzgado Civil y Comercial N°2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak jueza- en los autos **BALDANI, MIGUEL ANGEL Y GARCIA, ROSA ERMIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N°1619/24**, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art.2340 CCC y art.672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BALDANI MIGUEL ANGEL DNI 10.186.064 y GARCIA ROSA ERMIDA DNI 12.189.672 para que dentro de treinta (30) días de la última, publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. 08 de octubre de 2024.

Dra. Ana Priscila Wolcoff

Secretaria Provisoria

R. N°: 207.648

E:04/11/2024

— >*< —

EDICTO: El DR. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez titular del Juzgado de Paz sito en calle 9 de Julio y Las Heras de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, cita por un (1) día a todos los herederos y acreedores para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten hacer valer sus derechos respecto del bien dejado por el causante TORRES, JUAN RICARDO, M.I. N° 14.042.476, en los autos caratulados: "**TORRES, JUAN RICARDO S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°252/2021, Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Abogada-secretaria N° 2. 18 de octubre de 2024.

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°: 207.649

E:04/11/2024

— >*< —

EDICTO: Por disposición del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ TITULAR, del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°: 2 de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: "**MONTENEGRO FERNANDO JUVENAL Y ORELLANA ELSA BEATRIZ S/SUCESORIO Expte. N°: 655/2023**", citan por un (1) día y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de autos: FERNANDO JUVENAL MONTENEGRO, D.N.I. N°: 8.587.242 Y ELSA BEATRIZ ORELLANA, D.N.I. N°: 10.886.887, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco; 16 de Abril de 2024.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°: 207.650

E:04/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Señor Juez de 10 Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1 sito en Monseñor de Carlo N°645- 4° PISO, mail: juzcivill.ch@justiciachaco.gov.ar, tel. 3731-420328 de Charata Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria

autorizante Dra. Milena Macias, dispone: Publíquese edictos citatorios por un día en el Boletín oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por la causante Señora MERCEDES PONCE, M.I. 6.348.554 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación lo acrediten en los autos caratulados: **PONCE MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. 993/2024-4-C.-** Charata, 28 de octubre de 2024.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°: 207.651

E:04/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Antonela Reale -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, cita por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a la Sra. DURNBECK, CLAUDIA ANDREA D.N.I. N° 44.033.054, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**JURISICH, EMILIA ROSITA; MEISTER, MARCELO IVAN Y DURNBECK, CLAUDIA ANDREA S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**", EXPTE. N° 300/2023-1-M. Resistencia, Chaco, 28 de octubre de 2024.

Antonela Reale

Secretaria

R. N°: 207.653

E:04/11 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Raúl Roberto AIMAR** D.N.I N° 11.103.195, la siguiente Resolución N° 0653 de fecha 10/05/2024 dictada en el Expte. Digital N° E14-2011-981-E, E14-2011-983-E, E14-2010-680-E y Ac. Electrónica N° E14-2022-3211/Ae, que dice ARTÍCULO 2°: Rescindase la Resolución N° 373/2004 Artículo 2° que autoriza al Sr. Sierra, Ramón Ignacio D.N.I N° 7.528.571, a transferir los derechos y obligaciones correspondientes a su adjudicación en venta según Resolución N° 374/88, rectificadora por el artículo 1° de la presente, a favor del Sr. Raúl Roberto AIMAR (D.N.I N° 11.103.195), correspondiente al predio denominado como Unidad Económica A, Fracción Sur de la Parcela 1229, Circ. VII, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aprox. de 184 has., por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 incs. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:04/11 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GASTON EMANUEL CODUTTI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.223.257, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 25/02/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PARAJE PAMPA GRANDE LOTE N° 17 PAMPA DEL INDIO, hijo de DESCONOCIDO y CODUTTI ESTHER (V), Prontuario Nac. N° O6245750, que en los autos N° 2846/2021-5, caratulada: "**CODUTTI GASTON EMANUEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: N°.....: -Gral. José de San Martín, CHACO, 30 de Octubre del 2024.-AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GASTON EMANUEL CODUTTI DNI N° 42.223.257, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO en el Marco de la Violencia de Género, previsto y reprimido según el Art. 92 en función 89 y 80 Inc. 1° y 11° todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 186 de fecha 4 de Junio del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 663.- 4 de Junio del 2024.- III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.- GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Miércoles, 30 de Octubre del 2024.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:04/11 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RAMIRO MATIAS ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I N° 44.039.731, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 23/01/2002, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: LOTE N° 15 PARAJE PAMPA GRANDE PAMPA DEL INDIO, hijo de ALEGRE ANTONIO y ALEGRE GRACIELA, Prontuario

Nac. N° O6268102, que en los autos N°60/2021-5, caratulada: "**ALEGRE RAMIRO MATIAS S/ LESIONES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: "N°...Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de Octubre del 2024. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RAMIRO MATIAS ALEGRE D.N.I N° 44.039.731, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, conf. art. 92, 89 y 80 inc 1 y 11 del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 330 de fecha 3 de Septiembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1185, de fecha 3 de Septiembre del 2024. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- V)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 24 de Octubre del 2024.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:04/11 V:08/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CINTHIA VIVIANA VELAZQUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30.791.526, nacida en RESISTENCIA, el día: 17/02/1984, de 40 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ANTONIO BRIGNOLE N°244, RESISTENCIA, hija de VELAZQUEZ JOSE y PAVLOVICH ELENA, Prontuario Prov. S/D en los autos "**VELAZQUEZ CINTHIA VIVIANA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°27087/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°159 del 22/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "VELAZQUEZ, CINTHIA VIVIANA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N°43530/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Cinthia Viviana Velazquez, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en calidad de AUTOR -Art. 5 inc. c) del la Ley N° 23737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por hecho ocurrido fecha 19 de Diciembre del 2023 a horas 20:40 aproximadamente, en circunstancia de llevarse a cabo Orden de Allanamiento N° 233, expedida por el Juzgado de Garantía N° 5, en el domicilio sito en calle Brignoles Sur N°250; investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2, en la causa N° 43530/2023-1, caratulada: "VELAZQUEZ, CINTHIA VIVIANA S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial: 130/288-1383-E/2023. CON COSTAS... VI.-IMPONIENDO a Cinthia Viviana Velazquez en concepto de MULTA el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el ART. 5 de la Ley 23.737, modificado por ELy 27.302... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO) CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 28 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR JONATHAN MARECO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42484876, nacido en BERMEJO, el día: 25/06/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA QUINTA II Y/O BARRIO 22 DE MAYO BARRANQUERAS PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de MARECO RAMON EDUARDO y MAIDANA RAMONA BEATRIZ, Prontuario Prov. SP79960, Prontuario Nac. U4700663, en los autos "**MARECO OSCAR JONATHAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°6975/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°06 DEL 14/02/2024 dictada por el CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""MARECO, OSCAR JONATHAN S/ HOMICIDIO" Expte. N° 43032/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a OSCAR JONATHAN MARECO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), a la pena de QUINCE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; en virtud del hecho que tuviera como víctima a Edgardo David Medina. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL MATIAS FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707696, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/07/1989, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ASENTAMIENTO LA

RUBITA 0 Av Castelli y CALLE 27 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, PEDRO y FERNANDEZ, ELDA RAQUEL, Prontuario Prov. 46117-CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**FERNANDEZ DANIEL MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N°32383/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°268 DEL 03/10/2024 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: " Expte. N°36191/2023-1 caratulado "Fernández, Daniel Matías s/ Robo" declarada principal y su agregado por cuerda N° 27668/2023-1, caratulado "Fernández, Daniel Matías s/Encubrimiento" y N° 43023/2023-1, caatulado "Fernández, Daniel Matías s/ Violación de Domicilio y Amenazas con Arma Todo en Concurso Real", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado DANIEL MATÍAS FERNÁNDEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo, Encubrimiento, Violación de Domicilio y Amenazas con Arma, todo en Concurso Real (art. 166 inc. 2 primer supuesto; art. 277 inc. 1, apartado c, art. 150 y art. 149 bis primer párrafo segundo supuesto, todos en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 36191/2023-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 27668/2023-1 y N° 43023/2023-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas. II.- DECLARANDO al imputado DANIEL MATÍAS FERNÁNDEZ reincidente (art. 50 del C.P.). ... Fdo.:Glenda Laura Vidarte de Sanchez Dansey, Jueza; Belén González Rusas, Secretaria, Cámara Primera en lo Criminal.".- Resistencia, 15 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SILVIO LUIS MEDINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33549525, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/05/1988, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV CHACO 1506 BARIO JUAN B ALBERDI RESISTENCIA, hijo de MEDINA ROGELIO LUIS y ACUÑA MARGARITA REYNA, Prontuario Prov. 41998-CF, Prontuario Nac. U3293418, , en los autos "MEDINA SILVIO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°20836/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°142 DEL 26/6/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en causa caratulada "**MEDINA, SILVIO LUIS S/ ROBO CALIFICADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA**" Expte. N°27585/2023-1 declarada principal y su agregada por cuerda "MEDINA, SILVIO LUIS S/ HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA" Expte N° 31680/2023-1, ", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Silvio Luis Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de encubrimiento en concurso real con hurto calificado por tratarse de un vehículo dejado en la via publica (art. 277 inc. c, art. 163 inc. 6, en función con el art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de un (1) año y cinco (5) meses de prisión efectiva, en esta causa N° 27585/2023-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 31680/2023-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Declarando al imputado Silvio Luis Medina reincidencia (art. 50 del C.P.). ...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA JUEZA DE CAMARA, STORANI LEONARDO SECRETARIO DE CAMARA, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 25 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS MAXIMILIANO RETAMOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36974910, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/09/1993, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ 56 PC 16 - O - BARRIO RIO ARAZA S/N FONTANA, hijo de RETAMOZO, ALBERTO y RIOS, ALICIA, Prontuario Prov. 53387-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RETAMOZO MATIAS MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25712/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°223 del 30/8/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "RETAMOZO MATIAS MAXIMILIANO, ESQUER GISELLA ELIZABETH S/ HOMICIDIO", Expte. N° 36415/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a MATIAS MAXIMILIANO RETAMOZO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del CP), a la pena de CATORCE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal. Todo ello corresponde al hecho que tuviera como víctima a Cristian Javier Cardozo, ocurrido en fecha 25 de diciembre de 2020 en Fontana - Chaco... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **JOEL MARCELO**

ALEJANDRO GOMEZ (alias "Teto", DNI N° 40.607.227, Argentino, Soltero, Jornalero, domiciliado en calle 2 entre 13 y 15, Barrio Itatí, Avia Terai, hijo de Nanci Mabel Gomez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 02/09/1997), en los autos caratulados "**GOMEZ JOEL MARCELO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12630/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 108 de fecha 25/09/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Unificando la condena impuesta en la sentencia N° 57, del 15/10/2021 -correspondiente a los Exptes. N° 3368/2020-2 y N° 2465/2019-2- y la impuesta por sentencia N° 51, del 21/05/2024 -correspondiente al Expte. N° 1543/2020-2-, ambas sentencias del registro de esta Cámara Primera en lo Criminal, y en consecuencia imponiendo como PENA ÚNICA a cumplir por JOEL MARCELO ALEJANDEO GÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, la de SIETE (07) años de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena (arts. 5, 12, 40, 41 y 58 del C.P.), como coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego; y como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas; lesiones leves calificadas y amenazas simples en concurso ideal; y robo; todo en concurso real (arts. 45, 166, inc. 2, primer supuesto, párrafo segundo; 45, 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 incs. 1 y 11; 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 incs. 1 y 11, y 149 bis, primer párrafo, en función del 54; y 164; todo en función del 55, del C.P.); sin costas.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CEFERINO JESUS BARRIOS**, de nacionalidad DESCONOCIDO O NO DECLARADO, DNI N° 28707016, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/01/1981, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ELBA - LOTE 217 - FONTANA, hijo de CARLOS ISAAC y AURORA DOLORES CORVALAN, Prontuario Prov. 618840-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BARRIOS CEFERINO JESUS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 33370/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 281 de fecha 10.10.2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- Fijando como pena única para Ceferino Jesús Barrios la de ocho (8) años de prisión de ejecución efectiva, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de Tenencia Simple de Estupefacientes en Concurso Real con Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (arts. 5 inc. c y 14, 1° párrafo de la Ley N° 23.737 y art. 55 del CP). Con costas. IV.- Disponiendo la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad bajo el régimen de prisión domiciliaria por estar comprendido en el art. 32 inc. f) de la Ley N° 24.660, bajo la tutela de su hija, Celeste Anahí Barrios, cel N° 362 4211878, a cumplirse en el domicilio sito en Villa Elba, Lote N° 217, Fontana, a partir del día de la fecha, del cual no deberán ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Octubre del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EDUARDO HORACIO GODOY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44468765, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/02/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: VILLA ENCANTO LOTE 304 CH 38 RESISTENCIA, hijo de JARA, EDUARDO HORACIO y GODOY, OLGA BEATRIZ, Prontuario Prov. 48189-CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**GODOY EDUARDO HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°14893/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°13 DEL 08/3/2022 y Sentencia rectificatoria N°17 de fecha 09/03/2022 dictadas por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "ABRELIANO MATIAS; GODOY EDUARDO HORACIO; SENA EDUARDO SERGIO LUIS Y AGUIRRE FERNANDO ERNESTO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS Y USO DE ARMA DE FUEGO Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. N° 1057/2017-1 y sus agregados por cuerda: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO s/ABUSO DE ARMA DE FUEGO AGRAVADO POR EL CONC PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS", Expte. N° 519/2017-1 y "EDGARDO DAVID SOTELO; GODOY, EDUARDO HORACIO; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO Y OTROS S/ HOMICIDIO", Expte. N° 19364/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a Eduardo Horacio Godoy ... cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran en autos, como coautores penalmente responsables del delito de Homicidio doblemente calificado por el uso de arma de fuego y por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 80 inc. 6°, 41 bis y 45 todos del CP), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del CPP).

Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, el 02/02/17 en perjuicio de quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez en Expte. N° 1057/2017-1... VI) UNIFICANDO las condenas de Eduardo Horacio Godoy por composición en la pena única de PRISIÓN PERPETUA, multa de cuarenta y cinco unidades fijas, más las accesorias legales del art. 12 del CP y costas (art. 530 del CPP), comprensiva de la pena de la presente causa con la Sentencia N° 90/19 del 26/09/19 (FRE 8407/2017/TO1 y FRE 2470/2019/TO1) del Tribunal Oral Federal de esta ciudad... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO HUMBERTO GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34375378, nacido en BARRANQUERAS, el día: 26/03/1989, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: General Belgrano 320 (Villa Fucksman) BARRANQUERAS, hijo de GOMEZ, HUMBERTO y MAIDANA, ANA, Prontuario Prov. 52424 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ ALEJANDRO HUMBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°28814/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°199 DEL 26/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sandoval, Jorge Edgardo; Alegre, Franco Iván; Mareco, Rubén Darío y Gómez, Alejandro Humberto S/ robo a mano armada en concurso real con abuso de armas" Expte. N° 12775/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando al imputado Alejandro Humberto Gómez, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (art. 166, inc. 2, tercer párrafo, 1er supuesto, del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 12775/2023-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas.III.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Alejandro Humberto Gómez, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 73 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de fecha 26/04/2024 en la causa caratulada "Gómez, Alejandro Humberto s/homicidio agravado por el uso de arma de fuego" Expte. N° 12181/2023-1, por aplicación del art. 58 del C.P.IV.- Condenando al imputado Alejandro Humberto Gómez, a sufrir la pena única de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 30 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO FABIAN FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26212418, nacido en RESISTENCIA, el día:19/09/1977, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: VENDEDOR AMBULANTE, con domicilio en: GUATEMALA 172 RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, RICARDO y FERNANDEZ, ELVIRA, Prontuario Prov. 30429-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ SERGIO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°11210/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°13 DEL 08/3/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "la Sentencia N°13 del 08/3/2022, rectificada por Sentencia N° 17 de fecha 09.03.2022, en el Expte. N°1057/2017-1 caratulado: "ABRELIANO MATIAS; GODOY EDUARDO HORACIO; SENA EDUARDO SERGIO LUIS Y AGUIRRE FERNANDO ERNESTO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS Y USO DE ARMA DE FUEGO Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. N° 1057/2017-1 y sus agregados por cuerda: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO s/ABUSO DE ARMA DE FUEGO AGRAVADO POR EL CONC PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS", Expte. N° 519/2017-1 y "EDGARDO DAVID SOTELO; GODOY, EDUARDO HORACIO; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO Y OTROS S/ HOMICIDIO", Expte. N° 19364/2017-1", UNIFICANDO con la impuesta con la impuesta por Sentencia N° 72/19 del 10.04.2019 de la Cámara Tercera en lo Criminal en el Expte. N°18668/2017-1, caratulado: "SANDOVAL, FEDERICO GABRIEL; FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; SANDOVAL, FERNANDO ADRIAN, MARTINEZ MAURO NAHUEL S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO DE DOS O MAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA EN GRADO DE COAUTORES" y su agregado por cuerda, Expte. N° 14591/2015-1, caratulado: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENANDO a Sergio Fabián Fernández, ya filiado, por encontrarlo co-autor responsable del delito de abuso de arma de fuego agravado por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 104 y 105 en función del 80 inc. 6° todos del CP) a la pena de TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN EFECTIVA más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del CPP), por el hecho cometido en Resistencia el 29/01/17 en perjuicio de Sonia Alejandra González, José María González, Zunilda Ayala y Raúl Ayala y quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez (Expte. N° 519/2017-1). ... VIII) UNIFICANDO las condenas de Sergio Fabián Fernández por composición en la pena única de SIETE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales, comprensiva de la condena de la presente causa y

la dictada mediante sentencia N° 72/19 del 10/04/19 de la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia por hechos ocurridos el 20/06/17 y 27/05/15 (Expte. N° 18668/2017-1 y 14591/2015-1 respectivamente). ... IX) IMPONIENDO a Matías Eduardo Abreliano, Eduardo Horacio Godoy, Edgardo Sergio Luis Sena, Sergio Fabián Fernández y Fernando Ernesto Aguirre la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO a no menos de doscientos metros (200) del domicilio de cada uno de los familiares de las víctimas: SONIA ALEJANDRA GONZÁLEZ, D.N.I. N°41.517.401, domiciliada en Pasaje Honduras N° 46 casi esquina Avenida Alberdi, Casa 36, Resistencia, teléfono 3624222447 (celular); JOSE MARÍA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 24.944.887; ZUNILDA AYALA, DNI N° 25.882.710 y RAÚL AYALA, D.N.I. N°41.840.449, domiciliados en Pasaje Honduras N° 46, Resistencia-Chaco; y de los lugares que los mismos normalmente frecuentan, como así también la prohibición de todo otro tipo de contacto con la ellos por cualquier medio (a través de llamadas, mensajes de texto y voz, Whatsapp, y/o por el uso de Internet vía distintas redes sociales); por igual tiempo que el de las condenas aquí impuestas. Fdo.: Cristina L.Pisarello, Jueza; Mirtha Susana Grandhi, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 31 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: "**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCINERACIÓN DE EXPEDIENTES**", Expte.N°02/2020, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normativa vigente y cuyo detalle estará a disposición de quien resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpenal1@pjn.gov.ar jfresistencia.secpenal2@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el término de treinta (30) días, a partir del vencimiento de su publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de su interés. Resistencia, 25 de octubre de 2024.-

Dra. Zunilda Niremperger

Juez Federal

S/C

E:30/10 V:04/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GALLARDO, MANUEL LUIS**, DNI. N° 31.460.433, que en la causa caratulada "**GALLARDO, MANUEL LUIS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1258/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR MANUEL LUIS GALLARDO, M.I.N° 31.460.433, Pront.N° 0037091 CF, como autor responsable de las faltas previstas en los arts.41°, 61° en concurso aparente con el Art.56° inc.b) y 71° del C.F. a la pena de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir en forma efectiva el total de SEIS (6) días y dándose por cumplido CUATRO (4) días con la detención preventiva sufrida. II.-SUSTITUIR SEIS (6) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a MANUEL LUIS GALLARDO, M.I.N° 31.460.433, Pront.N° 0037091 CF y efectúe el informe correspondiente a este Tribunal. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria. Resistencia, 18 octubre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Presidente

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DUARTE, GILBERTO, DNI. N° 14.950.450, que en la causa caratulada "**DUARTE, GILBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2098/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR GILBERTO DUARTE, M.I.N° 14.950.450, Pront.N° 0475302 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61 del C.F en concurso aparente con el art. 56 inciso b) del C.F. a la pena VEINTE(20) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir en forma efectiva el total de DIECISIETE (17) días y dándose por cumplidos TRES (03) días con la detención preventiva sufrida. II.- SUSTITUIR DIECISIETE (17) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a GILBERTO DUARTE, M.I.N° 14.950.450 y efectúe el informe correspondiente. IV- ABSOLVER de culpa y cargo a

Gilberto Duarte, M.I.N° 14.950.450, Pront.N° 0475302 AG por la supuesta infracción al artículo 71 inciso a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, 18 de diciembre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL, DNI. N°, que en la causa caratulada "**DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCIÓN AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2396/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.-CONDENAR MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460, como autor responsable de la falta prevista en el art. 56° inc.b), a la pena de VEINTE (20) DÍAS DE ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIECIOCHO (18) DÍAS DE ARRESTO.II.- HACER SABER A MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRÁ la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPÉUTICO en ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS - MARCELO T DE ALVEAR 240 -TEL 4429574, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.), debiendo aportar a este Tribunal mensualmente constancia de asistencia y finalización del tratamiento, todo bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.-ABSOLVER de culpa y cargo a MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460, por la supuesta infracción al art. 71° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio a ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS - MARCELO T. DE ALVEAR 240 -TEL 4429574, a efectos que el profesional designado otorgue turno a MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460 y efectúe el informe correspondiente.-(...)". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Ricardo Alejandro Godoy-, Secretaría N° 3. Resistencia, 4 de octubre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pedro Antonio RAMOS D.N.I.N° 18.332.316**, la siguiente Resolución N° 0878 de fecha 23/06/2022 dictada en el Expte. Digital N° E14-2000-420-E y la Actuación Electrónica N° E14-2022-943-ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Pedro Antonio Ramos D.N.I.N° 18.332.316, mediante Resolución N° 237 de fecha 24 de abril de 2000 que adjudico el predio denominado como Subdiv. Parc. 15 de la Circ. III (UP N°1-Subdivi, Lote 11, Secc. N° Col. P. Baranda) Dpto. 25 de Mayo, con una superficie de 03 has. conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los arts. 29 b) y e) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimiento Administrativos, Ley N° 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CESAR FRANCO GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40468819, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/05/2002, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: VILLA FORESTACION LOTE 11 MZ 11 AV. JUAN B JUSTO N° 5800 BARRANQUERAS, hijo de GONZALEZ RAMON RITO y AGUIRRE TERESA ITATI, Prontuario Prov. 81055 SP, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia N°102 DEL 11/6/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°37671/2022-1 carátulado "**VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSÍA**", Fallo que en su parte pertinente reza: " "...II. CONDENANDO a CESAR FRANCO GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO COMETIDO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN (ART. 80 INC 1 EN FUNCION DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTÍCULO) en grado de partícipe primario(ART 80 Inc 1 EN FUNCION DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTÍCULO y el ARTICULO 45 TODOS DEL CP.), a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 1 de noviembre de 2022, en el domicilio ubicado en calle Franklin N°1410 Villa Itati -Resistencia,

Chaco, en perjuicio de la ciudadana YOLANDA LIDIA VILLALBA y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 14, en la causa N° 37671/2022-1, caratulada: "VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA", Expediente Policial: 130/129-5518-E/2022 Sumario Policial: 539-CSPJ/2022. SIN COSTAS. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA JUEZA DE CAMARA, GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIO DE CAMARA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 25 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:30/10 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **NESTOR FABIAN GONZALEZ** (D.N.I. N° 40.034.413, de nacionalidad argentino, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña el día 21/10/1994, hijo de Nestor Fabian Luna y de Silvia Susana Gonzalez, estado civil soltero, de ocupación changarín, con estudios secundarios completos, con domicilio en calle 50 entre 1 y 3 Barrio Arce de esta ciudad), en los autos caratulados "**GONZALEZ NESTOR FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 12325/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 97 de fecha 13/09/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a NÉSTOR FABIÁN GONZÁLEZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de: ROBO CON ARMA (art. 166 inc. 2° del C.P.); por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas. II) DECLARANDO a Néstor Fabián González reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.)..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:30/10 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sres. **COOPERATIVA DE TRABAJO GOBERNADOR FERRE** la siguiente Resolución N° 1007/24, 03 de Julio de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2022-4749/AE , que dice; ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO LA RESERVA a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GOBERNADOR FERRE Ltda., sobre la U:P N° 12, Subdivisión de la Parcela 41, Sección A, de la Circunscripción II, del Departamento "LIBERTAD", con una superficie aproximada de 01 Has. 50 As., dispuesta por Resolución N° 1870 de fecha 06 de diciembre de 2022, rectificada por Resolución N° 2090 de fecha 16 de diciembre de 2022, por lo motivos expuestos en los considerandos y de acuerdo a las facultades propias de la Presidente en los términos del Art. 70 de la Ley de Tierras Fiscales que nos rige. Artículo 2°: NOTIFIQUESE. Tomen razón los Departamentos ESTADO LEGAL, TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA Y DENOMINACIONES. Cumplido, siga el trámite correspondiente. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Oscar Alfredo Frías**, la siguiente Resolución N° 0140/24, de fecha 08 de Febrero de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2012-1404/E, - E14-2021-4/E,-E14-2014-247/E,- E14-2020-2424/A, E14-1961-615/E. Que dice; ARTÍCULO 1°:Rechacese el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Oscar Alfredo Frías DNI, 12.952.388, Contra las disposiciones N° 008/17, 219/17 y 172/19 dictada por el Director general de tierras del organismo ARTICULO 2°Dejese sin efecto lo dispuesto en el artículo 8° de la resolución N° 874/21 ARTICULO 3°Desestímese el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Sr. Oscar Alfredo Frías DNI, 12.952.388 Contra la disposición N° 008/17, 219/17 y 172/19 dictada por el Director general de tierras del organismo ARTICULO 4° Notifíquese , al domicilio constituido, en el escrito recursivo sito en calle Julio A Roca N° 2810 de la ciudad de Resistencia. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sres. **FUNDACION BARRIO EN DESARROLLO** la siguiente Resolución N° 1325/24, de fecha 19 de Agosto de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2023-2509/AE , que dice; ARTÍCULO 1°: DEJESE SIN EFECTO la Reserva en venta otorgada por Resolución N° 1765/23, por la cual se le Reserva en venta a favor de la FUNDACION BARRIOS EN DESARROLLO, la U:P N° 2, Subdivisión de la Parcela 13, Chacra 53 de la Circunscripción VIII, del Departamento "1° DE

MAYO”, con una superficie aproximada de 10 Has.; por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial, Artículo 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

—>*<—

EDICTO: Notificación Disposición N° 590/2024. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "TAPANEGA S.A.- PLAN PN2015/068 LEY N° 26.331- PLAN DE CONSERVACIÓN-MODALIDAD: CONSERVACIÓN- Expediente. E5-2014-1973-E"; ha dictado la presente —Disposición N°590/2024- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de octubre de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar a TAPANEGA CUIT 30-61393914-4, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 20 ID PN2015/068 correspondiente al POA N°2, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico final de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTICULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 22 de octubre de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTICULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Luz Belén Vallejos Guerreño

Asesora Legal

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALLES DANIEL** N° 38.539.764, edad 29 años, estado civil soltero, pensionado y trabaja en el campo (tosquitos), nacionalidad Argentino, nacido en J.J. Castelli el 20/10/1994, domiciliado en JUAN DUGGAN S/N LA CESIRA - PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA PROVINCIA DE CORDOBA- con principales lugares de residencia anterior en: J.J. CASTELLI, CHACO, SI sabe leer y escribir, primaria completa, NO posee antecedentes penales, hijo de OLMEDO ALICIA SUSANA (V) BARRIO MATADERO, J.J. Castelli, y de ALLES ELIAS (V) BARRIO MATADERO, J.J. Castelli; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. DANIEL ALLES, DNI N° 38.539.764., cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito "ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADOS POR LA GUARDA (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, ART. 119 PRIMER PÁRRAFO AGRAVADO EN FUNCIÓN DEL INC. B, CONFORME AL QUINTO PÁRRAFO DEL C.P. Y ART. 119 TERCER PÁRRAFO, INC. B DEL CUATRO PÁRRAFO DEL C.P. TODO EN FUNCIÓN DEL ART.55, TODO DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR LUIS ACOSTA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23135589, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/04/1973, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: BARRIO QUERINI CASA 107 FONTANA, hijo de ACOSTA, BLAS y FLORENTIN, MAXIMA, Prontuario Prov. 47380-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "ACOSTA HECTOR LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°28282/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°146 DEL 15/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ACOSTA, HÉCTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE

FUEGO", Expte. N° 585/2024-1 y su agregada por cuerda, Expte. N° 832/2024-1 caratulada "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ AMENAZAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Héctor Luis Acosta, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Culposo en concurso real con Amenazas, en calidad de autor, previsto en el Art. 84, 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto ambos en función del Art. 55 y 45 del Código Penal, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo. Ello en orden a los hechos cometidos en el camino vecinal del Barrio Querini Fontana Chaco, en fecha 17/01/2024 a horas 13:45 aproximadamente, en perjuicio de Manuel Martin Justo Caballero en el Expte. Ppal. N° 585/2024-1, caratulado: "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 10; y en una esquina del Pasaje Santa Fe a una cuadra y media de la calle Bahía Blanca al 3500, Fontana, Chaco en fecha 11/01/2024 aproximadamente a las 18:00 hs y en fecha 13/01/2024 a las 11:00 hs en perjuicio de María Soledad Cóceres y Naihara Caballero; hecho investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 832/2024-1 caratulado: "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ AMENAZAS". CON COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 21 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

>*<

EDICTO:LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: HORACIO CARLOS AGUIRRE; alias "pajarito", de nacionalidad ARGENTINO, con 48 años de edad, estado civil: soltero, de profesión/ocupación: desempleado, D.N.I. -N° 24.896.905, residencia Santa Margarita El Basural, ciudad, nacido en Resistencia Chaco en fecha 04/02/1976, que anteriormente ha residido en Entre Ríos 172 ciudad, que ha cursado estudios: primaria incompleta (no sabe leer ni escribir, pero si firmar), hijo de LUCIANO ALBERTO AGUIRRE (F) y DINA LEONILDA MENDES (V); en la causa caratulada: "**AGUIRRE HORACIO CARLOS S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS**"; Expte. -N°- 3923/2021-3 (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 17 de fecha 08/08/2024, en la cual se RESUELVE: "...Y VISTOS... DE LA QUE RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESERIR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado HORACIO CARLOS AGUIRRE, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS", art. 89 en función del 92 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 16/009/2021 -O.S. N.19 (pág. 2 y 3) respecto del imputado HORACIO CARLOS AGUIRRE. II°) REGÚLESE. LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. BASILIO KUZMAK en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$262.432) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de HORACIO CARLOS AGUIRRE y a cargo del nombrado.- DESE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182. III°)- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Dr. BASILIO KUZMAK, Abogado defensor Particular- y al encartado CARLOS AGUIRRE arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- IV°)...V°)Librese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa al Equipo Fiscal intervinientes.-" Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 18 de octubre de 2024.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:28/10 V:06/11/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **MACIEL CARLOS ALBERTO**, DNI N° 27.578.105, TEL. N° 3644-612507, apodado NO POSEE, estado civil soltero, de profesión PEON RURAL, nacionalidad argentino, nacido en TRES ISLETAS -CHACO-, el 25/08/1979, domiciliado en TAGLIAFICO 507 Y 9 DE JULIO, LOCALIDAD ROQUE PEREZ, PROV. BUENOS AIRES; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARANDO a MACIEL CARLOS ALBERTO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOS HECHOS Y AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 119 1° y 3° párrafo, 149 Bis 1° párrafo 1° supuesto, todo en función del art. 55 del CP, dentro del marco de la ley Provincial 4175 y Nacional 26485. Consecuentemente condenarlos a cumplir la pena de SEIS (06) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CARACTER EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás

accesorias del art.12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°33172428, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/04/1987, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ 3 PC 15 BARRANQUERAS, hijo de SALVADOR JIMENEZ y MARIA ANTONIA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**JIMENEZ DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°32610/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°206 del 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "JIMENEZ, DANIEL ALEJANDRO; GIMENEZ, RICARDO JAVIER S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°34966/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en carácter de COAUTOR (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 34966/2021-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Barranqueras Chaco, en fecha 30 de noviembre del 2021, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) ORDENAR la INMEDIATA DETENCIÓN, del condenado DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, conforme lo dispuesto en el Art. 422 del Código Penal, y lo establecido en los considerandos. III) HACER LUGAR el pedido de PRISION DOMICILIARIA acordada por las partes en fecha en fecha 08/08/2023 -orden Sigi 279-, y ratificada en la Audiencia de fecha 14/08/2023 -orden Sigi 285-, en favor del condenado DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, a llevarse a cabo según lo acordado, en el domicilio sito en Manzana 3, Parcela 15 del Barrio AIPO de Barranqueras Chaco, por aplicación del Art. 294 del C.P.P., Ley 965-N, debiendo librarse los recaudos pertinentes...Fdo.: Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández -Jueza-; German Exequiel Benseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 28 de Septiembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CANTERO WALTER JAVIER** (DNI N° 38.968.147, Argentino, Soltero, Constructor, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12/04/1995, Estudios Secundarios Incompletos, domiciliado en calle 13 entre 28 y 30 -Barrio Nuevo-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Walter Isidro Cantero y de Epifania Dolores Quiroz), en los autos caratulados "**CANTERO WALTER JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12124/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 93 de fecha 05/09/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Unificando la pena impuesta en la sentencia N° 77, del 03/12/2021, de esta Cámara Primera en lo Criminal -correspondiente al Expte. N° 12108/2018-2- y la impuesta por la sentencia N° 48, del 02/07/2024, de la Cámara Segunda en lo Criminal -correspondiente a los Exptes. N° 6345/2023-1 y N° 20249/2022-1-, y en consecuencia imponer como PENA ÚNICA a cumplir por WALTER JAVIER CANTERO, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, la de DIECISIETE (17) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por la participación de un menor de edad (Expte. N° 12108/2018-2); tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Expte. N° 6345/2023-1) y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Expte. N° 20249/2022-1), a título de autor; en concurso real (arts. 79 y 41 quáter, del C.P.; art. 5 inc. c); art. 5, inc. c), de la Ley 23.737; todo en función de los arts. 12, 40, 41, 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Quesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RICARDO JAVIER GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°32.799.278, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1986, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ

03 PC 15 BARRANQUERAS, hijo de DARDO JAVIER GIMENEZ y ANA CAÑETE, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GIMENEZ RICARDO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°32609/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°206 del 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "JIMENEZ, DANIEL ALEJANDRO; GIMENEZ, RICARDO JAVIER S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°34966/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... VII) CONDENAR a RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en carácter de COAUTOR (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 34966/2021-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Barranqueras Chaco, en fecha 30 de noviembre del 2021, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. VIII) ORDENAR la INMEDIATA DETENCIÓN, del condenado RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", conforme lo dispuesto en el Art. 422 del Código Penal, y lo establecido en los considerandos. IX) HACER LUGAR el pedido de PRISION DOMICILIARIA acordada por las partes en fecha en fecha 08/08/2023 -orden Sigi 279-, y ratificada en la Audiencia de fecha 14/08/2023 -orden Sigi 285-), en favor del condenado RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", a llevarse a cabo según lo acordado, en el domicilio sito en Manzana 3, Parcela 15 del Barrio AIPO de Barranqueras Chaco, por aplicación del Art. 294 del C.P.P., Ley 965-N, debiendo librarse los recaudos pertinentes... Fdo.: Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández -Jueza-; German Exequiel Benseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 29 de Septiembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

AGRICOLA GUAYACAN S.A.S

FE DE ERRATAS: EDICTO: Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en EXP "**AGRICOLA GUAYACAN" S.A.S**" S/inscripción de Contrato Social", Expt. N° E-3-2024-61258- AE"y publicación de Boletín Oficial N° 207359 de fecha 16/10/2024, se hace saber que el OBJETO de la sociedad debe decir: OBJETO: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros del país o del extranjero en cualquier parte de la República Argentina, LA EXPLOTACIÓN directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícola, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. También se dedicará a la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas legales que rijan la materia. Prestaciones de servicios, transporte de carga de mediana y larga distancia en el territorio nacional o del extranjero, por medio de vehículos propios o de terceros. Prestación de servicios agropecuarios en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir. derechos y contraer obligaciones, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales y/o generales, Otorgar avales y garantía a favor de terceros.- Resistencia, 29 de octubre del 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 207.612

E:04/11/2024

AMARILLA GAS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas, Jurídicas y Registro Público de Comercio de provincia del Chaco, en expt. **AMARILLA GAS S.A.** S/ Inscripción de Directorio; E3-2024-55510-AE, (LID 33841). Se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Ordinaria N°115 del 12/08/2024, se ha designado al siguiente directorio integrado por: Presidente, Alejandro Daniel Miedvietzky 12.477.156, fecha de nacimiento: 10/06/1958, Argentino, Divorciado, Domicilio real en Ramsay 1945 713 Belgrano CABA y especial en Ruta Nac. 11 Km 999 Rcia. Chaco, PROFESION: Administrador de Sociedades; CARGO Vicepresidente: Pablo Alberto Miedvietzky, DNI 11.268.735, Fecha de nacimiento: 11/02/1954, Argentino, Casado, Domicilio real en DEMARIA 4550 42°B -CABA y especial Ruta Nac. 11 Km 999 Rcia. Chaco. PROFESION: Administrador de Sociedades;

Directora Titular: Irene Noemí Miedvietzky de Zaks, DNI 11.653.999, Fecha de nacimiento:28/04/1955, Argentina, Casada, Domicilio real Formosa 25 l, piso 22 Edificio Hammony, Rcia. Chaco y especial en Ruta Nac. 11 Km 999 Rcia. Chaco, PROFESION Administradora de Sociedades; CARGO. Directora Titular: Margarita Gotesdiner, DNI 3.588.293, Fecha de nacimiento:23/09/1937, Argentina, Soltera, Domicilio real en Ciudad de la paz 965 1° A CABA y especial Ruta Nac. 11 Km 999 Rcia. Chaco, PROFESION Administradora de Sociedades; Director Suplente: Miedvietzky Ezequiel, DNI 30.050.746, Fecha de nacimiento:03/03/1983 Argentino, Soltero, Domicilio real en Demaria 4550 42°B - Palermo -CABA y especial Ruta Nac. 11 Km 999 Rcia. Chaco, PROFESION Administrador de Sociedades; Director Suplente: Zaks Luis David, DNI 26.140.431, Fecha de nacimiento: 15/12/1977, Argentino, Casado, Domicilio real en Güemes 1997 Rcia. Chaco y especial en Ruta Nac. 11 Km 999 Rcia. Chaco, PROFESION administrador de sociedades; Director Suplente: Miedvietzky Manuel Adrián, DNI 38.389.741, Fecha de nacimiento: 13/06/1994, Argentino, Soltero, Domicilio real en Saenz Valiente 967 CABA y especial Ruta Nac. 11 Km 999 Rcia. Chaco, PROFESION: administrador de sociedades; con mandato por tres Ejercicios. - Resistencia, Chaco. 28/10/2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.615

E:04/11/2024

>*<

LOGA NORDESTE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**LOGA NORDESTE S.A.S.** s/ Inscripción de la Sociedad" Expte. E3-2024-71150-AE, se hace saber por un día que: Conforme al Instrumento Constitutivo del 18 de octubre de 2024; el Sr. MARTÍN NAHUEL LOZINA, nacido el 2 de octubre de 1987, mayor de edad, DNI N. 33.214.219, CUIT N. 20-33214219-5, casado, de profesión: Contador Público Nacional, domiciliado en calle: Marcelo T. de Alvear N° 1224 de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, y el Sr. SAULO FAUSTINO NICOLAS, GALO GARCÍA, nacido el 16 de abril de 1989, mayor de edad, DM N. 33.730.365, CUIT N. 203373036S-0, soltero, de profesión: Contador Público Nacional, domiciliado en calle Julio E. Acosta N.º165 de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada denominada LOGA NORDESTE S.A.S, con sede social en Marcelo T. de Alvear N° 1224, Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), dividido en CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000-) cada una, que otorgan derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes suscriben totalidad del capital social de la siguiente manera: el señor MARTÍN NAHUEL LOZINA, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000-) por acción y con derecho a un (1) voto cada una y el señor SAULO FAUSTINO NICOLAS, GALO GARCÍA, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000-) por acción y con derecho a un (1) voto cada una. Los accionistas integran en dinero en efectivo en este acto, el veinticinco por ciento del capital suscrito, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000-), comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha. Se podrán realizar aumentos del capital social menores al cincuenta por ciento del capital social inscripto sin publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Heladería V Panadería: Fabricación, Elaboración, Comercialización, Distribución, Importación y Exportación de Helados de cualquier tipo, Tortas, Pastelería y productos alimenticios en general de panadería; explotación de negocios gastronómicos, especialmente heladerías, rotiserías, restaurantes, confiterías, pizzerías, café bar. Prestar servicios de puestas en marcha de nuevos negocios afines y desarrollar franquicias relacionadas con los puntos anteriores. Comercialización al por menor y al por mayor de todo tipo de productos vinculados con la heladería y panificados tradicionalmente conocidos o que surjan en el futuro, especialidades de confitería y pastelería, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Realizar intermediación y representación, distribución, transporte, almacenamiento y envasado, de los productos antes mencionados, como también de producto de semielaborados y materia prima. Realizar cualquier tipo de proceso que aumente el valor agregado de los elementos que comercializa. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Martín Nahuel Lozina, DNI N. 33.214.219, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Saulo Faustino Nicolas, Galo García, con DNI N. 33.730.365, con un plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado o hasta que el órgano de gobierno decida lo contrario. El cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 29 de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.621

E:04/11/2024

>*<

VAHUTO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**VAHUTO S.R.L.** s/ inscripción de instrumento de constitución de S.R.L. MODALIDAD 24 HS.", expediente número E-3-2024-57762-Ae LD. 33948; hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento

privado de fecha: 06/09/2024, los Señores: Hugo Alberto BARRIOS, D.N.I. N°: 32.767.167, CUIT N°: 20-32767167-8, nacido el 21/12/1986, domiciliado en Las Heras 85 - Presidencia de La Plaza - Chaco; y Julia Concepción JUNCO, N° 32.338.122, C.U.I.T. N° 23-32338122-4, Nacida el 30/07/1986, domiciliada en Mariano Moreno s/n B° Agua potable, Presidencia de la Plaza - Chaco; ambos argentinos, casados y comerciantes; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: VAHUTO S.R.L., y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en Las Heras 85. Pc.4, Mz.5, Q.54, Presidencia de La Plaza - Chaco. PLAZO DE DURACION: será de 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Carpintería en General: La prestación de servicios relacionados con la carpintería, tanto en madera como en metal y aluminio, incluyendo la fabricación, instalación, reparación y mantenimiento de muebles y estructuras. (b) Aserradero: La explotación de aserraderos, así como el aserrado de madera y la fabricación de artículos rurales a partir de la misma. También incluirá el mantenimiento de dichos artículos y su reparación. (c) Transporte: La prestación de servicios de transporte de mercancías y personas, tanto a nivel local como nacional, y la gestión de actividades relacionadas con el transporte. (d) Comercio: La compra, venta, y distribución de toda clase de productos, incluyendo aquellos relacionados con la carpintería, aserraderos, construcción y otros bienes y servicios. (e) Construcción: La realización de trabajos de construcción, incluyendo la ejecución de proyectos, obras y otras estructuras. (f) Hacienda: La gestión y administración de bienes propios de la sociedad, incluyendo la inversión en bienes inmuebles y muebles, así como la administración y explotación de los mismos para obtener rentas y beneficios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: el capital social es de pesos quinientos mil (\$500.000), dividido en quinientas (500) cuotas sociales, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo del socio-gerente Hugo Alberto BARRIOS, cuyo mandato será por todo el tiempo de duración de la sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 30 de junio de cada año. Resistencia — Chaco, 28 de octubre del 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.625

E:04/11/2024

>*<

PM RESTAURANT-CAFE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "PM RESTAURANT-CAFE S.R.L. s/ inscripción de instrumento de constitución de sociedad de responsabilidad limitada MODALIDAD 24 HS", expediente número E-3-2023- 50397-Ae ID 27253, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha: 13/09/2024, entre las Señoras: Marianela Soledad IBÁÑEZ, D.N.I. N°: 34.120.356 C.U.I.T. N°: 27- 34120356-8, nacida el 25/08/1989; y Silvia Liliana TEVEZ, N°: 21.821.521 C.U.I.T. N°: 27-21821521- 7, nacida el 22/09/1970; ambas argentinas, solteras, comerciantes y domiciliadas en Mz. 1 Pc. 8 s/n B° 40 VIVIENDAS, Charata - Chaco, deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: "PM RESTAURANT-CAFE S.R.L.", y tiene su DOMICILIO LEGAL en Av. Güemes 1231, Charata-Chaco. PLAZO DE DURACION: será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de Actividades Gastronómicas en toda su Extensión, en Locales Propios y/o de terceros: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por si o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros específicos para la venta y distribución de alimentos. (b) Servicio de Delivery: Mediante la presentación de servicios de moto mandado propios o de terceros, que realizan la mayor parte de las tareas de reparto y arrime. Ejercicio de representación de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de cualquier tipo de mercaderías cuya comercialización sea permitida; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. (c) Fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. (d) Servicios de Catering, para eventos empresariales, familiares. (e) Explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas. (f) Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) divididos en 500 (quinientas) cuotas sociales de valor pesos mil (\$1.000) cada una, totalmente suscriptas por los socios. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a

cargo de la socia gerenta: Marianela Soledad [BAÑEZ, por todo el tiempo de duración de la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: el 30 de junio de cada año Resistencia-Chaco, 28 de octubre del 2.024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 207.626

E:04/11/2024

————— >*< —————
EQUILIBRIUM S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio, en autos: "EQUILIBRIUM SRL. S/Inscripción de Cambio Sede Social sin modificación de cláusula Expte. E3-2024-69721-AE ID 34755 " se hace saber por un día que por Acta N° 01 de fecha 18 de septiembre de 2024 los socios : Roberto Andrés GOROSTIAGA CUIT: 23- 32494116-9 con domicilio en Avenida Borrini N° 265 - Resistencia -Chaco y Juan José LÓPEZ SEGOVIA CUIT: 23-37796174-9 domiciliado en José Hernández N° 270, piso 4, departamento Z - Resistencia - Chaco, han decidido cambiar la sede social a calle Avenida Borrini N° 265 de la ciudad de Resistencia -Chaco , de la sociedad EQUILIBRIUM S.R.L. CUIT 30-71844077-3 Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el protocolo de SRL bajo Matrícula N° 1047 F.49/60 T 1 (1c) fecha 24/01/2024. Resistencia, 29 de octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 207.652

E:04/11/2024

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE ANESTESIOLOGÍA,
ANALGESIA Y REANIMACIÓN
FE DE ERRATAS**

Mediante la presente se comunica que el día 26 de septiembre de 2024, la Asociación Chaqueña de Anestesiología Analgesia y Reanimación (A.CH.A.A.R.), realizó una publicación en el Boletín Oficial, y en el Diario Norte; donde convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria prevista para el día 01 de noviembre del año 2024 a las 20 horas, a llevarse a cabo en la sede de la entidad sito en calle Entre Ríos Nro. 676 de la ciudad de Resistencia Chaco.

Sobre este aviso, se efectúa la siguiente fe de erratas:

Dice: Convoca a sus Asociados a la Asamblea General ordinaria que se realizará el día 1 de noviembre de 2024 a las 20 horas

Debió decir: Convoca a sus Asociados a la Asamblea General ordinaria que se realizará el día 1 de noviembre de 2024 a las 20 horas en la sede de la entidad sito en calle Entre Ríos Nro. 676 de la ciudad de Resistencia Chaco.

Resistencia, 28 de Octubre de 2024.

Dr. Gutierrez Rodrigo
Secretario General

Dr. Alerich José María
Presidente

R. N°: 207.620

E:04/11/2024

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CÍRCULO DE OFICIALES POLICÍA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: Conforme con las previsiones del Estatuto Social (artículo 40°) la Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Círculo de Oficiales de Policía del Chaco, invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, a partir de la hora 19, en las instalaciones de la sede social de Avenida Coronel Falcón N° 350 de la ciudad de Resistencia, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico N° 29, finalizado el 31 de julio de 2024.
3. Lectura y consideración de la distribución de excedentes (artículo 55° del Estatuto Social) del Ejercicio N° 29.
4. Consideración y fijación de la cuota societaria (artículo 14° del Estatuto Social).

A tal efecto, se hace constar que el quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no contar con ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá funcionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no debe ser inferior al de los miembros de la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora; del cómputo quedan excluidos los integrantes de esos órganos.

Agustín Quintana
Secretario

Ariel Alejandro Acuña
Presidente

R. N°: 207.623

E:04/11/2024

————— >*< —————
**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE BARRANQUERAS
Barranqueras - Chaco**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 del mes de noviembre del año 2.024, a la hora 21:00 hs. en el domicilio del señor presidente, cito en DonOrione N° 840 de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.-
2. Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.-
3. Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de Junio del año 2.024.-
4. Explicación del motivo por el cual se realizará la Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos correspondientes, establecido por el órgano de contralor.-
5. Renovación total de los miembros de la comisión directiva, los miembros de la comisión revisora de cuentas y la totalidad de los miembros de la comisión arbitral, por terminación de mandato.-

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor consocio con la mayor consideración.-

Néstor Johnson

Presidente

R. N°: 207.627

E:04/11/2024

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL COMPARSA IRUPE LA PIONERA

Quitilipi-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 29 de noviembre de 2024, a partir de la hora 19:30, en la sede de calle Avda Chaco N° 226 de Quitilipi, Chaco para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 3 (tres) socios para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30/06/2024.
3. Renovación Total de la comisión Directiva, por término del mandato. Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales Titulares, Dos suplentes. Elección de un miembro titular y un suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Fijación de la cuota social.

Monzón Raúl

Secretario

Pertile Alejandro

Presidente

R. N°: 207.629

E:04/11/2024

————— >*< —————

CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE

General José de San Martín - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo N°33 de nuestro Estatuto Social, se Convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el 31 de octubre de 2024, a las veinte horas en la Sede Social del Club Atlético Independiente, sito en Avenida San Martín y Tucumán, de la ciudad de General José de San Martín, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, análisis y aprobación de las Memorias, Balances General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados el 30/11/2021; 30/11/2022 y 30/11/2023.
- 4) Fijación del monto de las cuotas societarias para cada una de las categorías de socios.
- 5) Altas y Bajas de socios.
- 6) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 7) Renovación de autoridades, miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por el término de dos años.
- 8) Proclamación de las autoridades.

María Sandoval

Secretaria

Carlos Javier Miranda

Presidente

R. N°: 207.641

E:04/11/2024

————— >*< —————

ASOC.CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES

DE SAN VICENTE N° 73

Paraje San Vicente - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en la Sede Social del Consorcio, Paraje San Vicente, el día 15 de Noviembre de 2024 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el estatuto.
2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla junto con el Presidente y Secretario.
3. Considerar la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2023 y su aprobación. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.-
4. Consideración de los valores de la Cuota Societaria Mensual, Cuota de inscripción y Servicios prestados por el Consorcio.
5. Autorizar a la Comisión Directiva a comprar, vender, preñar; hipotecar y realizar demás actos de disposición sobre bienes muebles e inmuebles.

Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte..-

Oscar Jaime

Presidente

R. N°: 207.654

E:04/11/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- La Comisión Directiva de la Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 10 de diciembre del 2024 a las 7:30 hs. por plataforma ZOOM- ID 9780283631, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- II.- Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de los plazos legales.
- III. - Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.
- IV.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente a moneda homogénea, Anexos, Notas Complementarias e informes de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Auditoría Externa del Ejercicio N°55 finalizado el 30 de junio de 2024.
- V.- Designación de dos socios para constituir la Comisión Escrutadora de votos. -
- VI.- Elección Parcial de Miembros de la Comisión Directiva:
 - a. Por un periodo de 2 años: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
 - b. Por un período de un (1) año: tres (3) Vocales Suplentes, por terminación de mandato. —
 - c. Por terminación de mandato, un (1) miembro de la Comisión Revisora de Cuentas Titular y un (1) Suplente. - Resistencia, 28 de octubre de 2024.-

Dr. Horacio Colman

Secretario

Dr. Frangioli Armando Mauricio

Presidente

R. N°: 207.614

E:04/11/2024

————— >*< —————

HOTEL COVADONGA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio del HOTEL COVADONGA S.A. inscripta bajo Nro. 14 folio 173/88 Libro 5to. de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio de conformidad con normas estatutarias y legales vigente convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 09 de Diciembre de 2024 a las 10 hs. en el local social de la calle Güemes Nro. 200 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para la firma del Acta respectiva.
- 2) Explicación de los Motivos de la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio 2023.

Jose Luis Pelaez

(No aclara cargo)

R N°:207.598

E:30/10 V:08/11/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 595/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-18882-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS OIL PARA LA REPARTICION. -

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 462.002.200,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 15/11/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00).-

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c

E:04/11 V:08/11/2024

>*<

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 01/2024 - EXPEDIENTE N° 275/24**

OBJETO: PINTURA EXTERIOR E IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS.

DESTINO: EDIFICIO DE TRIBUNALES II DE VILLA ANGELA - CHACO.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 3 (tres) meses calendarios

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2024

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) en papel Sellado Provincial.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **hasta la hora nueve (09,00 hs.)** del día **29** de noviembre del corriente año.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **a la hora diez (10,00 hs.)** del día **29** de noviembre del corriente año.

HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,30 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 324.840.180,00 (Pesos trescientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil ciento ochenta).

C.P. Carla Fernandez Larre

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA*Provincia Del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 909/24**

OBJETO DEL LLAMADO: compra de veinte (20) computadora con sus respectivos monitores, teclados y mouses, según especificaciones técnicas que se adjuntan, para ser utilizadas en distintos sectores del Organismo.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 15-11-2024 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 15-11-2024 a las 09:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.605.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.605.-

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c

E:04/11 V:08/11/2024

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO*Provincia Del Chaco*

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 6012/2024

OBJETO: Adquisición de cincuenta (50) unidades de camas de madera dura, con respaldo alto de 1 plaza para colchón de 080x190, para ser destinados a las personas adultas mayores de la Residencia Geriátrica “San Cayetano” de la localidad de Colonia Baranda, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores.

APERTURA: El día 21 de Noviembre de 2024, a las 9 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: once millones trescientos ochenta mil cincuenta (\$11.380.050,00.)

PRECIO DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

Sr. Juan José Rojas*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1991-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-24019-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **Actividad “Charata Marcha, Corre, Pedalea y Patina”** (décimo primera edición), que se llevará a cabo el día 27 de octubre del corriente año, a las 18.30 horas, en la localidad de Charata, Chaco;

Que la referida Actividad, es una marcha con fines solidarios, que se realiza en el mes de octubre, en la mencionada localidad, cuyo propósito, es ofrecer un evento saludable en el cual pueda participar la familia, y en el que se puedan obtener recursos económicos para solventar los talleres de SOLIDAGRO -Asociación Civil, Red Solidaria del Agro-;

Que dicha marcha con fines solidarios, en la actualidad se denomina “Charata Marcha, Corre, Pedalea y Patina” debido a que lo largo de los años se fueron incluyendo otras actividades;

Que el mencionado evento significativo, reúne a residentes locales y personas de localidades vecinas, a los fines de compartir y fortalecer los vínculos sociales, a través de la solidaridad; teniendo como principales objetivos reunir a las familias, así como también alentar y propiciar actividades saludables, en beneficio de la población;

Que atento a las acciones encomiables que realizará esta actividad, la importancia y trascendencia de los temas a abordar y, por tanto, la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo beneficio redundará en toda la comunidad, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la **Actividad “Charata Marcha, Corre, Pedalea y Patina”**, que se llevará a cabo el día 27 de octubre del corriente año, a las 18,30 horas, en la localidad de Charata, Chaco; de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando precedente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1992-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E60-2024-849-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Coordinación de Gabinete, solicita la declaración de Interés Provincial de las Jornadas denominadas **“Seminario Capacitación en Protección de Meteoritos y Áreas de Impactos” Campo del Cielo, Chaco**, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre del corriente año, en la Casa de las Culturas, en la ciudad de Resistencia y recorrido de territorio en Campo del Cielo (Gancedo), con el objetivo de integrar conocimientos teóricos y prácticos para la identificación y tratamiento de los meteoritos y áreas de impacto con el fin de asegurar su protección y prevención del tránsito ilegal fuera del territorio provincial;

Que las Jornadas mencionadas, proponen un espacio para debatir la implementación de políticas de protección y sensibilización que promuevan la preservación de estos bienes culturales frente a la amenaza de su extracción ilegal, el tráfico ilícito y el deterioro por desconocimiento;

Que dicho Seminario, busca no solo brindar herramientas para la identificación y conservación de los meteoritos y sus áreas de impacto, sino también fomentar una conciencia colectiva sobre la importancia de su protección, en línea con los compromisos internacionales y la normativa nacional vigente en materia de patrimonio;

Que la sustracción y comercialización ilegal de meteoritos constituyen un grave atentado contra el patrimonio cultural de los chaqueños, por lo que es fundamental fortalecer los mecanismos de control, vigilancia y penalización, así como generar un compromiso

compartido entre las comunidades, las autoridades, las fuerzas federales y provinciales y los profesionales involucrados en la conservación de estos recursos únicos;

Que asimismo, la capacitación y actualización continua de los actores locales, es clave para garantizar la custodia de este patrimonio invaluable, en beneficio de las futuras generaciones y en cumplimiento de nuestras obligaciones nacionales e internacionales en materia de protección cultural;

Que en relación a lo expuesto, la solicitud la efectuada por la Secretaría de Coordinación de Gabinete, se realiza con el apoyo de: CFI y UNESCO; Fuerzas de Seguridad Nacionales y Provinciales; y las Justicias Federal y Provincial;

Que en virtud de la relevancia de los temas a tratar en los paneles de expertos y conferencias, y los resultados de los talleres que se plantean en dichos encuentros; los cuales redundarán en beneficio de la comunidad, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las Jornadas denominadas “Seminario Capacitación en Protección de Meteoritos y Áreas de Impactos” Campo del Cielo, Chaco, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre del corriente año, en la Casa de las Culturas, en la ciudad de Resistencia y recorrido de territorio en Campo del Cielo (Gancedo), de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando precedente.

Artículo 2°: Determinase el alcance de las Jornadas referidas en Artículo precedente, a todos los organismos de la administración central, autárquicos y descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3° Invítase a las Empresas y Sociedades del Estado, Organismos Constitucionales, Municipios, al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia del Chaco, a Universidades e Institutos Terciarios, que tengan en su fonnación las temáticas a tratar, a participar de la misma.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.11.26 09:22:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1993-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: OTORGA PRÉSTAMO AL INSSSEP

VISTO: La actuación simple N° E16-2024-3523-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veintidós mil millones (\$ 22.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos veintidós mil millones (\$ 22.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1994-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-24056-Ae, la Ley de Ministerios N° 3969-A, los Decretos Nros 1470/24 y 1542/24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de referencia, se crea la Subsecretaría de Proyectos y Vinculación Institucional, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de las competencias asignadas por el Artículo 24 inciso i) de la Ley N° 3969-A de Ministerios;

Que como fuere oportunamente señalado, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de mención, se ha dispuesto que su funcionamiento será efectivo a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que por razones de discrecionalidad, interés público y razonabilidad administrativa, deviene pertinente instituir que a partir de la sanción del presente instrumento legal, la Subsecretaría de Proyectos y Vinculación Institucional, dependerá orgánica y estructuralmente de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Que en el marco de lo anteriormente expuesto, resulta preciso entonces, ratificar la designación del señor Guido José Gregorio, DNI N° 37.393.179, oportunamente dispuesta por el Artículo 2º del Decreto N°1470/24, en el cargo de Subsecretario de Proyectos y Vinculación Institucional;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N°3969-A de Ministerios y el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir de la sanción del presente instrumento legal, la Subsecretaría de Proyectos y Vinculación Institucional, creada por Decreto N° 1470/24, dependerá estructural y orgánicamente de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Ratifíquese la designación del señor Subsecretario de Proyectos y Vinculación Institucional, al señor Guido José Gregorio, DNI N° 37.393.179, oportunamente dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 1470/24.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.25 09:25:48 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1995-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-51166-Ae; las Leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que en consecuencia, deviene necesario celebrar un contrato de locación de servicios para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con el Profesional detallado en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien desempeñara sus funciones en forma acorde a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir en el citado contrato, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del profesional, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir, de treinta y dos treinta (32,30) horas de servicios semanales, y el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial, que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose

además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, la Secretaría General y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; realizando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de treinta y dos treinta (32,30) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales - Fuente 10 - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa
Jurisdicción 6- Ministerio de Salud
Contrato de Locación de Servicios**

<p>CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 4 – Unidad Regional 4 – Sudoeste II Actividad Específica 1 - Administración. CUOF N°243 - Anexo 0 - Hospital "Dr. Issac Waisman" General Pinedo</p>					
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Manader, Gabriel Antonio	20.205.111	Medico	\$893.935,99	32,30 HS.

La presente Planilla Anexa consta de un (1) profesional. -

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.28 09:57:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1996-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-54117-Ae, Las leyes N° 292-A y N° 2207- G;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1º: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4º de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco.”;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, con los Profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4º- punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde preste servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales - Fuente 10 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico Actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior CUOF N° 352 - Anexo 0 - Subsecretaría de Articulación Sanitaria				
N°	Apellido y nombres	DNI. N°	Profesión	Monto
1	Bustos Muñoz, Romina Tamara	34.059.010	Tec. Universitaria en Gestión Administrativa de Servicios de Salud	\$ 636.979,69
2	Gómez, Rocío Noelia	31.236.377	Licenciada en Servicio Social	\$ 636.979,69

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1997-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 158/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-58728-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos automatizados, destinados a abastecer por un período estimado de cuatro (4) meses al Servicio de Microbiología Clínica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N°158/24, autorizado por Decreto N° 1249/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N°157/24 aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1, correspondiente al Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 1 al 10, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil quinientos treinta y cuatro (\$87.692.534). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil quinientos treinta y cuatro (\$87.692.534);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 305/24, sin observaciones e indicando su prosecución;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 158/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos automatizados, destinados a abastecer por un período estimado de cuatro (4) meses al Servicio de Microbiología Clínica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 del Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, en los renglones N°s 1 al 10 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil quinientos treinta y cuatro (\$87.692.534). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil quinientos treinta y cuatro (\$87.692.534).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 1- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.20 10:18:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1998-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2- 2024-24255- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dejó sin efecto la designación del Abogado Mario Antonio Olivero, DNI N° 12.262.865, en el cargo de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que deviene necesario suplir la vacancia acaecida en el aludido Ministerio, en aras de cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que, en este orden de ideas, resulta pertinente la designación del Ing. en vías de comunicación Orlando Javier Moran, DNI N° 21.517.622, quien reúne con los requisitos de idoneidad y competencia para desempeñar el cargo;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretario de Coordinación del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Ing. en vías de comunicación Orlando Javier Moran, DNI N° 21.517.622, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.11.08 08:23:41 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1999-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: BAJA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-24224-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 91/23, se efectuó la designación como Subsecretario de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Abogado Jorge Damián Frank, DNI N° 20.678.159;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que en este marco es procedente la baja, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, y a partir de la vigencia del presente instrumento legal, la designación como Subsecretario de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, del Abogado Jorge Damián Frank, DNI N° 20.678.159, oportunamente dispuesta por Decreto N° 91/23, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.28 08:31:17 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2000-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: OTRO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-26854-Ae; los Decretos N° 3606/23, N° 13/23(Gestión 2023/2027) y N° 101/24; las Resoluciones del INSSSEP N° 7201/23 y N° 1691/24 y la Resolución N° 0921/24, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación de referencia, la Sra. Carla Valeria Prette fue transferida al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) por Decreto N° 3606/23, de fecha 5 de diciembre de 2023, por lo cual en fecha 6 de diciembre de 2023 y de conformidad con las previsiones legales, se procedió a la baja en el Sistema de Liquidaciones en el Ministerio Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y en fecha 7 de diciembre de 2023, el Directorio del InSSSeP dicta la Resolución N° 7201/23, por lo cual se crea el cargo en la Jurisdicción 16;

Que en virtud de los lineamientos adoptados por el Decreto N° 13/23 (Gestión 2023/2027) se suspendieron todos los Decretos dictados entre el 18 de septiembre y el 8 de diciembre del año 2023, y por Decreto N° 101/24, se dispone oportunamente a través de su Artículo 1º: “Exceptuándose del tratamiento del tratamiento dispuesto por el Decreto N° 13/23, a los Decretos Nros (...), 3606/23, todos los del año 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, y de conformidad con el Dictamen 08/24 de la comisión Revisora creada por Decreto 13/23”;

Que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), reviste la condición de organismo autárquico y funcionalmente autónomo de la Administración Pública, con facultades propias de administración y autonomía reglamentaria, y su gobierno y administración están a cargo de un Directorio, por lo que corresponde a las máximas

autoridades de dicha institución llevar adelante los procedimientos que entienda pertinente, en función a las Resoluciones dictadas (entre ellas la Resolución N° 7201/23 de la agente Prette) ; en consecuencia a lo detallado se notifica al InSSSeP, a los efectos de la instrumentación de las medidas que en el marco de sus atribuciones, considere pertinente;

Que del análisis realizado por el citado Organismo, en fecha 2 de mayo de 2024 el Directorio del InSSSeP, dicta la Resolución N° 1691/24, por la cual se revoca la Resolución N° 7201/2023 referida a la agente Prette, con la cual oportunamente se creó un cargo para la citada agente en dicha Jurisdicción;

Que en virtud de lo antepuesto, se deja sin efecto la transferencia de la Sra. Carla Valeria Prette al organismo referido; asimismo y en cumplimiento de los procedimientos pertinentes, desde el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos se efectivizó la baja en el referido Organismo;

Que en fecha 6 de mayo de 2024, la citada agente efectuó reclamo ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, solicitando "se incorpore al CUOF 172 (...) al que no ha renunciado en ningún momento (sic), fundando la solicitud en la notificación de la Resolución N° 1691/24 del INSSSEP, y solicito que se le asignen funciones en forma inmediata, mencionando que es personal de planta permanente de esta Jur. 3, CUOF N° 172 desde el año 2015, conforme Decreto N° 2326/14, y se la incorpore al referido Cuof, y de no estar vigente, en la Unidad que resulte su reemplazo";

Que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, informa que la agente fue oportunamente nombrada por Decreto N° 2326/14 y que mediante el Decreto N° 3606/23 fue transferida, lo cual fue registrado oportunamente en el Sistema de Liquidaciones, generándose así la baja por Transferencia, con lo cual desde la baja la Sra. Prette no pertenece más al Plantel de Planta Permanente de dicho Ministerio, ni percibió haberes en la Jurisdicción ni ha prestado servicios; por lo que, a los fines de generar el reintegro de la misma, se debería dejar sin efecto la medida dispuesta por Decreto N° 3606/23;

Que han tomado intervención; la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, mediante Dictamen N° 52/24, estableciendo la viabilidad de la solicitud efectuada, dictaminando en consecuencia que, corresponde hacer lugar a la solicitud efectuada, debiendo el dictar de inmediato de Resolución Ministerial a fin de reubicar a la agente Carla Valeria Prette, y se instrumente el Decreto dejando sin efecto la medida dispuesta mediante Decreto N° 3606/23 (de transferencia al InSSSeP); y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 826/24, realizando las observaciones técnicas pertinentes, sin presentar objeciones a la medida de fondo propiciada;

Que de conformidad con las intervenciones realizadas, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de la Resolución N° 0921/24, autoriza la prestación de Servicios de la agente peticionante, habilitando la tramitación en forma urgente del instrumento idóneo para regularizar la situación descrita en los considerandos precedentes;

Que en virtud de los hechos expuestos y los antecedentes detallados, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**LA VICEGOBERNANDORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto en su totalidad el Decreto N° 3606/23, a partir del 5 de diciembre del 2023, por medio del cual se estableció oportunamente la transferencia de la Sra. Carla Valeria Prette, DNI N° 35.690.642, a la Jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP, de conformidad a las documentaciones e informes obrantes en la actuación mencionada en el visto y a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a tomar los recaudos pertinentes, a fin de activar y designar a la Sra. Carla Valeria Prette, DNI N° 35.690.642, en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5 en la que revestía la prenombrada al momento de establecerse su transferencia, en la Actividad Central 1 – Actividad Central – Actividad Específica 2 – Conducción Superior –CUOF N° 1 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en el Boletín Oficial, y Archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024-10-28 13:08:21 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2001-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: DISPONE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO FISCALÍAS

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-46313-Ae, las Leyes Nros 3795- y 3824- A; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por las leyes citadas, y que resulta imposible brindar respuestas adecuadas en tiempos oportunos debido a la sobrecarga laboral derivada no sólo del incremento de los delitos, sino también del aumento de la población y extensión territorial de tales jurisdicciones;

Que como forma de mitigar tales falencias, resulta imperioso poner en funcionamiento dichas dependencias, dotándolas de los recursos humanos, tecnológicos y demás herramientas que permitan la investigación, dilucidación y condena de los hechos ilícitos que lleguen a su conocimiento; ello viene a satisfacer un reclamo social de larga data de los habitantes de tales comunidades. Para cumplir estos objetivos, resulta necesario incorporar y dotar de los cargos necesarios a dichas Fiscalías, para lograr su optimización. No obstante, dada la actual situación presupuestaria restrictiva de nuestra Provincia, resulta procedente priorizar la implementación de una de las Fiscalías de Investigación Antidrogas estipuladas en la Ley 2304-N y una de la ley N° 3795-A, como así también la implementación de la Fiscalía de la Ley 3824-A;

Que corresponde notificar el presente al Superior Tribunal de Justicia, a los fines pertinentes y los previstos en las leyes de creación;

Que han tomado la intervención que les compete la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mediante Dictamen N° 85/24, efectuando observaciones de forma respecto de la medida contenida en el presente Decreto; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, realizando sugerencias que

han sido debidamente contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular respecto de la medida contenida en el presente Decreto, y aclarando que la incorporación de cargos a la estructura presupuestaria de la jurisdicción 9 -Poder Judicial se hará mediante incremento del total de cargos autorizados por Ley N° 3968-F y su modificatoria N° 4035- F del presupuesto vigente;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo, y Derechos Humanos;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase la puesta en funcionamiento de una Fiscalía de Investigación Antidrogas y una Fiscalía de Investigación Penal (Leyes Nros 2304-N y 3795-A) ambas en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y una Fiscalía de Investigación Penal en la Tercera Circunscripción con asiento en Villa Ángela (Ley 3824- A), conforme lo expresado en el Considerando precedente.

Artículo 2°: Créanse en el presupuesto de la jurisdicción 9- Poder Judicial, un (1) cargo de Fiscal de Investigación Penal y un (1) cargo de Fiscal de Investigación Antidrogas, para que presten servicios en la Segunda Circunscripción Judicial y uno (1) cargo de Fiscal de Investigación Penal para la Tercera Circunscripción Judicial y nueve (9) cargos a fin de dar cumplimiento a las funciones y tareas a desarrollarse en las Fiscalías mencionadas en el artículo 1, según siguiente detalle: tres (3) Secretarios, tres (3) prosecretarios y tres (3) Ayudantes Fiscales, uno por categoría para cada dependencia.

Artículo 3°: Notifíquese al Superior Tribunal de Justicia a los fines pertinentes y los previstos en las leyes de creación.

Artículo 4°: Establécese que el presente Decreto, deberá remitirse a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a efectos de su ratificación.

Artículo 5°: La erogación que demande la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 9-Poder Judicial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.11.04 13:09:34 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2002-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2- 2024-24263-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dejó sin efecto la designación del Ing. Agrónomo Oscar Armando Pascual, en el cargo de Subsecretario de Agricultura del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, dispuesta por Decreto N°133/23;

Que deviene necesario suplir la vacancia acaecida en el aludido Ministerio, en aras de cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que, en este orden de ideas, resulta pertinente la designación del Martillero Público y Corredor de Comercio Julio César Fantín, DNI N° 17.920.723, quien reúne con los requisitos de idoneidad y competencia para desempeñar el cargo;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretario de Agricultura del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Martillero Público y Corredor de Comercio, Julio César Fantín, DNI N° 17.920.723, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-10-28 10:11:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2003-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: BAJA AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-24238-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 133/23, se efectuó la designación como Subsecretario de Agricultura del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Ing. Agrónomo Oscar Armando Pascual, DNI N° 21.686.623;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que en este marco es procedente la baja, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, y a partir de la vigencia del presente instrumento legal, la designación como Subsecretario de Agricultura del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Ing. Agrónomo Oscar Armando Pascual, DNI N° 21.686.623, oportunamente dispuesta por el Decreto N° 133/23, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.11.04 11:12:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2004-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-24256-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dejó sin efecto la designación del Abogado Jorge Damián Frank, DNI N° 20.678.159, como Subsecretario de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, dispuesta por Decreto N° 91/23;

Que deviene necesario suplir la vacancia acaecida en la aludida Subsecretaria, en aras de cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que en este orden de ideas, resulta pertinente la designación del Prof. Oscar Osvaldo Navarro, DNI N° 27.353.633, quien reúne los requisitos de idoneidad y competencia para desempeñar el cargo;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Prof. Oscar Osvaldo Navarro, DNI N° 27.353.633, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-11-04 13:34:44



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2005-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-21263-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Padre Mario Marques C.S.s.R., Párroco del Santuario de la "Misericordia Divina", de Resistencia, solicita la declaración de Interés Provincial del "Concierto Católico "Fuente de Vida" a realizarse el día 2 de noviembre de 2024, a las 19 horas, sito en calle Asunción N° 685, de Resistencia;

Que el mencionado concierto contará con la participación del destacado cantautor Kiki Troia, de reconocida trayectoria nacional e internacional, con más de 20 años de experiencia por toda América del Sur;

Que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, demuestra gran interés en las expresiones religiosas, apoyando a todo evento que contribuya al crecimiento espiritual y siguiendo este lineamiento, desea acompañar esta actividad, hacia la edificación de valores que sobrepasan el plano religioso;

Que dada la relevancia de lo aludido, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial el "Concierto Católico "Fuente de Vida", a realizarse el día 2 de noviembre del 2024, a las 19 horas, en el Santuario de la Misericordia Divina, sito en calle Asunción N° 685, de Resistencia, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.28 15:43:14 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2006-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES- CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-4946-Ae, las Leyes Nros 3968-F y 3969-A, los Decretos Nros. 2652/23 y 1278/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 2652/23 y 1278/24, se tuvo presente la Sentencia Judicial N° 160 de fecha 10 de septiembre del 2020 que hace lugar a la acción de amparo instaurada en autos caratulados: "Alonso De Martina, Marta Inés y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 59.854/05; y sus acumulados: "Jajam, Raquel Elisa y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 59.860/05; "Pisarello, Élia Nilfa y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N°59.895/05; "Quiroga De Martínez, Zulema M. Del H. y otros s/Acción de Amparo", Expte. N°59.927/05; "Igich, Sara Matilde y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 59.943/05; "Grand, Andrés Ventura s/ Acción de Amparo", Expte. N°59.972/06; "Díaz Colodrero, Juan Ramón Carlos -Fiscal De Cámara En Lo Criminal N° 1 De S. Peña s/ Acción de Amparo", Expte. N°59.975/06; "Oliva, Horacio Simón -Juez de Cámara Primera en lo Criminal S. Peña- s/ Acción de Amparo", Expte. N° 59.998/06; "Sosa De Michlig, Ligia C/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 59.999/06; "Del Río, Víctor Emilio y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N°60.009/06; "Cáceres, Amelia Zunilda y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 60.010/06; "Martínez, Wilma Sara y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 60.011/06; "Pedrini, Fresia Daicy y Elda Cristina Torresagasti s/ Acción de Amparo", Expte. N° 60.045/06; "Corchuelo, Amanda Matilde s/ Acción de Amparo", Expte. N° 60.126/06; "De La Vega, Marta Alicia s/ Acción de Amparo", Expte. N° 60.127/06; "Argarate, Mario Hipólito y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N°60.157/06; "Alvarenga, Carlos Emiliano s/ Acción de Amparo", Expte. N° 60.228/06, "Derewicki, Diego Gabriel y Otros R s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. N° 71.370/11, "Álvarez, Eduardo Antonio y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 71.377/11; "González Mehal, Ricardo Miguel y otros s/ Acción de

Amparo", Expte. N° 71.378/11; "Kerbel, José Luis y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N°71.379/11; "Nepote, Norma Rita Y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N°71.380/11 y "Acosta De Scarel, Gladys Noemí Y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N°71.381/11, tramitadas ante la Secretaría 3° del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, facultando al ex Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a establecer las condiciones de pago y a suscribir los Convenios que se celebrarán con cada uno de los acreedores;

Que, asimismo, en el Decreto N° 1278/24 se tuvo presente las planillas aprobadas por Resolución N° 90 de fecha 13 de abril 2023 y las Sentencias Judiciales dictadas en los procesos afines a la causa N° 59854/05, que se detallan a continuación: "Rodríguez Martha Cristina y otros s/ Amparo - Expte. N° 33/14, Sentencia N° 351/23; Villa, Emilia Edda Enriqueta s/Acción de Amparo - Expte. N° 26/14, Sentencia N° 349/23; Soriano, Juan Carlos s/ Acción de Amparo - Expte N° 20/15, Sentencia N° 355/23; López Juana Cristina y otros s/ Amparo - Expte. N° 37/14, Sentencia N° 352/23; Cima, Juan José y otros s/acción de Amparo-Expte. N° 26/15, Sentencia N° 357/23; Aquino, Amalio s/ Acción de Amparo-Expte. N° 38/14 Sentencia N° 353/23; Martínez Antonio Luis s/ Acción de Amparo - Expte. N° 04/15 Sentencia N° 354/23; Sinkovich Jorge Mladen s Accion de Amparo - Expte. N° 03/16, Sentencia N° 358/23; Pereyra María de las Mercedes s/ Acción de Amparo - Expte. N° 08/16, Sentencia N° 366/23; Feldmann Claudia Karina y otros s/ Amparo - Expte. N° 21/14, Sentencia N° 348/23, todas de fecha 6 de noviembre del 2023 y Toledo Rolando Ignacio s/ Acción de Amparo - Expte. N° 31/14, Sentencia N° 322/23 del 19 de noviembre del 2023, que tramitan ante la Secretaría 3° del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia;

Que, además, se tuvo presente las planillas aprobadas de liquidación confeccionadas por los peritos oficiales en las causas: "Rodríguez Martha Cristina y otros s/ Amparo - Expte. N° 33/14, Resolución N° 53/24; Villa, Emilia Edda Enriqueta s/Acción de Amparo - Expte. N° 26/14 Resolución N° 51/24-; Soriano, Juan Carlos s/ Acción de Amparo - Expte N° 20/15, Resolución N° 57/24; López Juana Cristina y otros s/ Amparo - Expte. N° 37/14, Resolución N° 54/24; Cima, Juan José y otros s/acción de Amparo-Expte. N° 26/15, Resolución N° 58/24; Aquino, Amalio s/ Acción de Amparo-Expte. N° 38/14, Resolución N° 55/24; Martínez Antonio Luis s/ Acción de Amparo - Expte. N° 04/15, Resolución N° 56/24; Sinkovich Jorge Mladen s/ Accion de Amparo - Expte. N° 03/16, Resolución N° 59/24; Feldmann Claudia Karina y otros s/ Amparo - Expte. N° 21/14, Resolución N° 50/24; Toledo Rolando Ignacio s/ Acción de Amparo - Expte. N° 31/14, Resolución N° 52/24, todas ellas de fecha de aprobación 25 de marzo del 2024 y Pereyra María de las Mercedes s/ Acción de Amparo - Expte. N° 08/16, Resolución N°150/24 de fecha 21 de mayo del 2024 que tramitan ante la Secretaría 3° del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia;

Que en el mismo instrumento legal se tuvo presente las regulaciones de honorarios efectuadas por Resolución del STJCh N° 406/23 de fecha 24 de noviembre del 2023 dictada en autos caratulados: "Alonso De Martina, Marta Inés Y Otros S/ Acción De Amparo", Expte. N° 59854/05; y sus acumulados, detallados en el primer considerando;

Que mediante Memorándum N° 69 del 30 de julio del 2024, se solicitó a los Procuradores Fiscales que efectúen un control exhaustivo del Decreto N° 1278/24, a fin de constatar si en el mismo se encuentran incluidas o contempladas todas las causas afines, derivadas o vinculadas a la causa principal "Alonso de Martina, Marta Inés y otros S/ Acción de Amparo" Expte. N° 59854/05 y sus acumulados;

Que Fiscalía de Estado ha detectado que se han sido omitido acreencias que surgen de las siguientes causas, las cuales resulta necesario incluirlas, entre ellas: "Almirón Vilma Liliana Y Otros S/ Acción De Amparo" Expte N°13/20, Sentencia N°27/24 De Fecha 05 De marzo Del 2024; "Fernández De Vecchietti Nora M.O. y Otros S/ Acción De Amparo" Expte N°. 73353/12, Sentencia N°254/23 Del 01 De septiembre 2023; "Filipchuk Mónica Marisel Y Otros S/ Amparo" Expte. N° 23/15, Sentencia N° 356/23; "Lugon Carlos Dardo Y Otros S/ Amparo", Expte. N°32/14, Sentencia N° 350/23; "Slavik Eva Virna Lorena Y Otros S/ Acción De Amparo" Expte. N° 16/13 Sentencia N° 347/23 todas de fecha 06 de noviembre del 2.023, que tramitan ante la Secretaría 3° del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia;

Que actualmente quedan veintitrés (23) actores con sentencia firme y en condiciones de acceder a la nueva propuesta de pago, al no haber suscripto el Convenio en el marco del Decreto N° 2652/23 ni el Decreto N°1287/24 y no habiendo ejecutado sentencia; entre ellos: Vilma Liliana Almirón, Natalia Raquel Facchin, Gabriela Carina Colef, Patricia Noemí Zamudio, Romina Soledad Cima, Ramón Daniel Salinas, Héctor Enrique Reynoso, Julieta Noemí Dansey, Nora M.O. Fernández de Vecchietti, Gladys Esther Zamora, Jorge Fernando Gómez, Mónica Marisel Filipchuk, Cecilia Beatriz Altamiranda, Mariella Noemí Casavecchia, Jorge Gustavo Dahlgren, Elmira Patricia Bustos, Beatriz Esther Cáceres, María Teresa Varela, Natalia Prato Stoffel, Valeria Zunilda Latorre, Jorge Raúl Lataza Gandini, Ramón Modestino Svenson y María Cecilia Matilde Carauni;

Que, se encuentran aprobadas judicialmente o consentidas por Fiscalía de Estado las planillas de liquidación confeccionadas por los peritos oficiales, en causas que se mencionadas en el considerando mencionado ut supra;

Que, en todas las causas mencionadas se declaró que las asignaciones percibidas por los citados Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chaco, transgredían el principio de intangibilidad expresamente reconocido por el Artículo 154 de la Constitución Provincial (1957-1994) y por ello se ordenó el pago de la reparación retroactiva desde la fecha de interposición de las demandas, devengándose los intereses hasta la fecha de efectivo pago, conforme surge de los fundamentos vertidos en los considerandos de las sentencias correspondientes;

Que asimismo las sentencias del Superior Tribunal de Justicia, establecían que, firme la Sentencia y acreditado el incumplimiento, los intereses se computarán conforme tasa

activa del Banco Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago; sin perjuicio de ello las propuestas y pautas de pago de los Convenios ya celebrados en el marco de los Decretos Nros. 2652/23 y 1278/24, contemplaban que los intereses se liquidarían conforme la tasa pasiva;

Que, asimismo, se estableció que, en las sentencias mencionadas, que las costas se imponen al vencido, conforme la regla genérica consagrada por el Artículo 83 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, de aplicación supletoria y que la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad en que se apruebe la liquidación de capital correspondiente a cada uno de los actores en la causa;

Que habiéndose regulado los honorarios de los profesionales mediante la Resolución N° 406, de fecha 24 de noviembre de 2023 del STJCh, en la causa principal "Alonso de Martina, Marta Inés y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 59854/05 y sus acumulados, y atento a que se omitió en el Decreto N° 1278/24 la inclusión del Dr. Raúl Beinaravicius profesional de la causa caratulada: "Derewicki, Diego Gabriel y otros s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. N° 71370/11, resulta procedente su inclusión;

Que, además, se propone extender la misma propuesta a los letrados de causas conexas que cuentan con Regulación de Honorarios, detalladas a continuación: "Filipchuk Mónica Marisel y otros c/ Prov. del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 23/15, Resolución N° 228/24; "Lugon Carlos Dardo y otros c/ Prov. del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 32/14, Resolución N° 223/24; "Rodríguez Martha Cristina y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 33/14, Resolución N° 224/24; "Slavik Eva Vima Lorena c/ Prov. del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 16/13, Resolución N° 222/24; "Martínez Antonio Luis s/ Acción de Amparo", Expte. N° 04/15, Resolución N° 227/24; "Cima Juan José y otros c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 26/15, Resolución N° 229/24; "Aquino Amalio, Botello María Angélica Recchia María Alejandra y Puchot Selva Leopolda c/ Prov. del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 38/14, Resolución N° 226/24; "Villa Emilia Edda Enriqueta s/ Acción de Amparo", Expte. N° 26/14, Resolución N° 221/24; "López Juana Cristina y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 37/14, Resolución N° 225/24, todas de fecha 11 de julio de 2024; y "Feldmann Claudia Karina y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 21/14, Resolución N° 238/24, de fecha 29 de julio de 2024;

Que, igualmente resulta procedente integrar a la propuesta a los profesionales que oportunamente tengan Resolución de Honorarios firmes y consentidas en los autos caratulados: "Soriano Juan Carlos s/ Acción de Amparo", Expte. N° 20/15; 12. "Sinkovich Jorge Mladen s/ Acción de Amparo", Expte. N° 03/16; 13. "Toledo Rolando Ignacio s/ Acción de Amparo", Expte. N° 31/14; y 14. "Pereyra María de las Mercedes s/ Acción de Amparo", Expte. N° 08/16;

Que esta Gestión de Gobierno, promueve y asegura el cumplimiento de las obligaciones provenientes de las sentencias judiciales, entendiéndose además que la concretización de las propuestas de pago con los acreedores de la Provincia importan no solo el cumplimiento de la orden emanada de un Juez y un medio eficaz de facilitar la respuesta a los ciudadanos que hayan obtenido una sentencia favorable, sino que permite ordenar las finanzas provinciales, que de otro modo se encuentran sometidas a los vaivenes producidos por las acciones ejecutivas de los beneficiarios y afectan el normal desenvolvimiento del Estado Provincial a la vez que generan costos económicos que deben necesariamente ser evitados;

Que en uso de sus atribuciones y atento a la situación presupuestaria y financiera del Tesoro Provincial y el estado de ejecución del Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Ley N° 3968-F, deviene necesario celebrar acuerdos de pago de capital y honorarios según su caso, con los diferentes acreedores de las causas judiciales mencionadas en el curso del presente, extendiendo a los actores que fueron omitidos en el Decreto 1278/24, con más los intereses a tasa pasiva al 1 de mayo de 2024, en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de suscripto el Convenio. Para los acreedores que tengan acreencias firmes con fecha posterior al 1 de mayo, el monto de la propuesta de pago será la de aprobación de planilla o regulación de honorarios, en (9) cuotas mensuales y consecutivas, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de suscripto el Convenio;

Que a fin de canalizar el pago de los acuerdos mencionados, corresponde facultar al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir los acuerdos correspondientes confeccionados por la Fiscalía de Estado de la Provincia -quien será además la encargada de confeccionar las planillas correspondientes a cada Convenio a través de la Dirección de Administración del organismo-, establecer las condiciones de los mismos e impartir las instrucciones que fueren menester para la operatividad de la medida adoptada, de acuerdo con las atribuciones de la Ley N° 3969-A de Ministerios;

Que han tomado intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin ofrecer reparos respecto de la medida contenida en el presente instrumento legal; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 883/24, sin objeciones desde el punto de vista legal; la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 331/24, entendiéndose que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial (1957-1994) y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria;

Que la presente medida cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presentes las Sentencias Judiciales dictadas en los procesos afines a la causa N° 59854/05, que se detallan a continuación: "Almirón Vilma Liliana y Otros S/ Acción De Amparo" Expte N°13/20, Sentencia N°27/24 de fecha 5 de marzo del 2024; "Femández De Vecchietti Nora M.O. Y Otros S/ Acción De Amparo" Expte N°. 73353/12, Sentencia N°254/23 del 01 de septiembre 2023; "Filipchuk Mónica Marisel Y Otros S/ Amparo" Expte. N° 23/15, Sentencia N° 356/23; "Lugon Carlos Dardo Y Otros S/ Amparo", Expte. N°32/14, Sentencia N° 350/23; "Slavik Eva Virna Lorena Y Otros S/ Acción De Amparo" Expte. N° 16/13 Sentencia N° 347/23 todas de fecha 6 de noviembre del 2.023, que tramitan ante la Secretaría 3° del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; como así las planillas de liquidación confeccionadas por los peritos oficiales consentidas por Fiscalía de estado o con aprobación judicial conforme los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Ténganse presentes las regulaciones de honorarios en los autos caratulados: "Alonso de Martina, Marta Inés y otros s/ Acción de Amparo", Expte. N° 59854/05 y sus acumulados, Resolución 406/23; Filipchuk Mónica Marisel Y Otros C/ Prov. Del Chaco S/ Acción Amparo". Expte. N° 23/15. Resolución N° 228/24. "Lugon Carlos Dardo Y Otros C/ Prov. Del Chaco S/ Acción Amparo" Expte. N°32/14. Resolución 223/24,"Rodríguez Martha Cristina Y Otros S/ Acción Amparo - Expte. N° 33/14, Resolución N° 224/24, "Slavik Eva Virna Lorena C/ Prov. Del Chaco S/ Acción Amparo" Expte. N°16/13. Resolución N° 222/24, "Martínez Antonio Luis S/ Acción De Amparo - Expte. N° 04/15, Resolución N° 227/24; Cima Juan José Y Otros C/ Provincia Del Chaco S/ Acción De Amparo". Expte. N° 26/15", Resolución N°229/24; "Aquino Amalio, Botello María Angélica Recchia María Alejandra y Puchot Selva Leopolda C/ Prov. Del Chaco S/ Acción De Amparo" Expte. N° 38/14. Resolución N° 226/24, "Villa, Emilia Edda Enriqueta S/Acción De Amparo" - Expte. N° 26/14 Resolución N°221/24; López Juana Cristina Y Otros S/ Amparo - Expte. N° 37/14, Resolución N° 225/24, todas de fecha 11 De Julio De 2024 y Feldmann Claudia Karina Y Otros S/ Amparo - Expte. N° 21/14, Resolución N° 238/24; de fecha 29 de Julio del 2024; que tramitan ante la Secretaría 3° del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Artículo 3°: Téngase presente las Resoluciones de Honorarios firmes y consentidas que oportunamente se dicten por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los autos caratulados: "Soriano Juan Carlos s/ Acción de Amparo", Expte. N° 20/15; "Sinkovich Jorge Mladen s/ Acción de Amparo", Expte. N° 03/16; "Toledo Rolando Ignacio s/ Acción de Amparo", Expte. N° 31/14; y "Pereyra María de las Mercedes s/ Acción de Amparo", Expte. N° 08/16.

Artículo 4°: Apruébese el modelo de Convenio que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Facúltese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar la modalidad de pago, las cuotas, montos y tasas de cada uno de los Convenios a celebrarse con cada uno de los acreedores de los autos relacionados.

Artículo 6°: Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir los Convenios que se celebren con los acreedores en el marco del cumplimiento de las mandas judiciales determinadas en los Artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto, los que serán confeccionados por la Fiscalía de Estado de la Provincia, quien liquidará las planillas correspondientes de cada Convenio a través de la Dirección de Administración del organismo.

Artículo 7°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 18 - Fiscalía de Estado de la Provincia, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado de la Provincia a liquidar y a abonar lo estipulado en la presente.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los (.....) días del mes de del año dos mil veinticuatro, ENTRE la PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de esta ciudad, en adelante denominado el "DEUDOR"; y el/la Sr/Sra., argentino/a, estado civil....., D.N.I N°....., nacido/a en fecha....., con domicilio real en .., en adelante denominado el "ACREEDOR"; respecto a los autos caratulados: "Alonso de Martina, Marta Inés y otros S/ Acción de Amparo", Expte. N° 59854/05 y sus acumulados; "Almirón Vilma Liliana y Otros S/ Acción De Amparo" Expte N°13/20, "Femández De Vecchietti Nora M.O. y Otros S/ Acción De Amparo" Expte N°. 73353/12; "Filipchuk Monica Marisel y Otros S/ Amparo" Expte. N° 23/15; "Lugon Carlos Dardo Y Otros S/ Amparo" Expte. N°32/14; "Slavik Eva Vima Lorena y Otros S/ Acción De Amparo" Expte. N° 16/13; ; "Filipchuk Mónica Marisel y Otros C/ Prov. Del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 23/15; "Lugon Carlos Dardo y Otros C/ Prov. del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 32/14; "Rodríguez Martha Cristina y otros S/ Acción de Amparo", Expte. N° 33/14; "Slavik Eva Vima Lorena C/ Prov. DEL Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 16/13; "Martínez Antonio Luis S/ Acción de Amparo", Expte. N° 04/15; "Cima Juan José y otros C/ Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 26/15; "Aquino Amalio, Botello María Angélica Recchia María Alejandra y Puchot Selva Leopolda C/ Prov. del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 38/14; "Villa Emilia Edda Enriqueta S/ Acción DE Amparo", Expte. N° 26/14; "López Juana Cristina y otros S/ Acción de Amparo", Expte. N° 37/14; "Feldmann Claudia Karina y otros S/ Acción de Amparo", Expte. N° 21/14; "Soriano Juan Carlos s/ Acción de Amparo", Expte. N° 20/15; "Sinkovich Jorge Mladen s/ Acción de Amparo", Expte. N° 03/16; "Toledo Rolando Ignacio s/ Acción de Amparo", Expte. N° 31/14; y "Pereyra María de las Mercedes s/ Acción de Amparo", Expte. N° 08/16; todos del registro de la Secretaría de Asuntos Constitucionales N° 3 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, sito en calle López y Planes N° 215 de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio de pago cancelatorio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes de común acuerdo y plena conformidad, establecen una suma única, definitiva, total y cancelatoria de las pretensiones del ACREEDOR, de PESOS(\$), comprensiva de capital u honorarios -según el caso- (con más iva si correspondiere), intereses y/o cualquier otro rubro emergente de las causas judiciales referidas, conforme planilla de liquidación calculada a la fecha del 1 de mayo del 2024 o aprobación de planilla o regulación honorario -según el caso-, realizada por la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado.

SEGUNDA: El monto acordado en la cláusula primera, se abonará en nueve (9) cuotas, mensuales y consecutivas, siendo la primer cuota pagada dentro de los treinta (30) días

hábiles administrativos a contarse desde la fecha de suscripción del presente Convenio, a las que se le agregará un interés correspondiente a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina sobre el saldo de capital de cada una de las cuotas a partir del día posterior a la fecha de pago de la cuota uno (1), hasta la fecha de pago de la siguiente. La fecha de vencimiento de cada cuota será del 1 al 10 de cada mes.

TERCERA: Los pagos serán efectuados por la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, previa asignación de la correspondiente partida presupuestaria por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco, del uno (1) al diez (10) de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada en este acto por el ACREEDOR, N°, CBU N°del Nuevo Banco del Chaco S.A.

CUARTA: El comprobante del depósito o de transferencia bancaria constituirá suficiente recibo de pago. Acreditadas las sumas convenidas en el presente, el ACREEDOR dará por satisfecha su pretensión y las partes no podrán formular reclamo por ningún motivo, rubro o concepto, actual o futuro respecto y/o relacionado a las causas judiciales referidas, en relación a los honorarios o capital - según el caso- establecido en la citada causa.

QUINTA: El presente Convenio de pago o la tramitación judicial del mismo no generan costas ni honorarios profesionales a cargo de la Provincia del Chaco.

SEXTA: El presente Convenio se encuentra exento del Impuesto de Sellos conforme a lo estipulado en el Artículo 187 de Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente, sin perjuicio de ello, el mismo vale como Convenio definitivo e instrumento de pago, revistiendo el carácter de instrumento público.

OCTAVA: Ante el incumplimiento de una (1) cuota, el Convenio quedará sin efecto previa manifestación del ACREEDOR y notificación fehaciente al DEUDOR, quedando éste facultado a partir de allí a continuar el trámite de la causa judicial según su estado, imputándose los pagos recibidos a cuenta de la planilla practicada en sede judicial.

NOVENA: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los preindicados; y renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales ordinarios competentes de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Fecha: 2024.10.28 17:02:58 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2007-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: RECONOCIMIENTO DE GASTOS MINISTERIO DESARROLLO HUMANO

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s E28-2024-21660-Ae y E28-2024-37218-Ae; los Decretos N°s 99/24 y 1347/24; la Ley N° 3969-A, de Ministerios; el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; el Protocolo Adicional-Convenio Específico al Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones del Ministerio de Desarrollo Humano, el Artículo 16, inciso k) de la Ley N° 3969-A, de Ministerios, determina lo siguiente: “fomentar y concertar investigaciones con las Universidades y entidades específicas que contribuyan al mejor conocimiento y programación, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia”;

Que lo expuesto anteriormente se enmarca en el Convenio Marco de Colaboración N° 04 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación, celebrado entre la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y el Gobierno de la Provincia del Chaco, por un período de dos (2) años, pudiéndose renovar dicho acuerdo por igual período, de conformidad de las partes; convenio en que determina la colaboración recíproca y que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de sus facultades, a través de la celebración del “Protocolo Adicional-Convenio Específico al Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora”, encomienda a dicho organismo: “promocionar asesoramiento especializado al Ministerio en todos los procesos relacionados con la Administración Pública, incluyendo la elaboración de

las políticas, procedimientos administrativos y estrategias de mejora continua, asistencia técnica y capacitación al personal en caso de resultar necesario, con el fin de fortalecer sus competencias y habilidades en áreas relevantes para la Gestión Pública, conforme a las necesidades y requerimientos del Ministerio”;

Que los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 99/24 establece que todos los gastos vinculados con la implementación de los Convenios suscriptos por la Provincia del Chaco y las Universidades encomendadas, incluirá los recursos necesarios para cubrir tanto los costos directos como los indirectos asociados a la ejecución de los mismos, tales como materiales, servicios, personal, y cualquier otro gasto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos acordados, debiendo imputarse tales gastos a las respectivas partidas presupuestarias jurisdiccionales correspondientes;

Que por todo lo expuesto, oportunamente la ex Ministra de Desarrollo Humano, Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff, solicitó el reconocimiento y cancelación de la factura “C” N° 00010-00001330 de la “Universidad Nacional de Lomas de Zamora”, CUIT N° 30-58676165-6, por la suma total de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000,00), correspondiente a la primera (01) cuota del Convenio Específico al Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; la que se abonó a través de Decreto N° 1347/2024;

Que restan abonar tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000,00), por lo cual se solicita su cancelación a los fines de dar cumplimiento al Convenio Específico al Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, adjuntando a tal fin las facturas “C” N° 00010-00001368 de fecha 30/07/2024, “C” N° 00010-00001391 del 23/08/2024 y “C” N° 00010-00001404 del 13/09/2024, todas de la “Universidad Nacional de Lomas de Zamora”, CUIT N° 30-58676165-6, por la suma total de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000,00) cada una de ellas;

Que la Unidad de Planificación Sectorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, informó que la ejecución total del Convenio celebrado, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones (\$34.000.000), a facturarse en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas por parte de la Universidad, según lo establece la cláusula tercera del Convenio “Protocolo Adicional-Convenio Específico al Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora”;

Que se han acreditado las partidas acordes al monto total de Convenio, por la suma de pesos treinta y cuatro millones (\$34.000.000), según su naturaleza y de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, en la partida 517-, transferencia a Instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro, para financiar gastos corrientes y con cargo al programa 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior, que se encuentran

disponibles para su utilización, autorizado por el Órgano Rector del Sistema Presupuestario (OCSAF);

Que la presente medida se encuadra en la excepción prevista por el Artículo 133 inciso a), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Ley N° 3969-A, de Ministerios; el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; el Protocolo Adicional-Convenio Específico al Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y en el Decreto N° 99/24;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la actual titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconózanse los gastos efectuados por el Ministerio de Desarrollo Humano, que surgen de las facturas "C" N°s- 00010-00001368, 00010-00001391 y 00010-00001404, todas emitidas por la "Universidad Nacional de Lomas de Zamora", CUIT N° 30-58676165-6, por la suma de pesos ocho millones quinientos (\$8.500.000,00) cada una de ellas, correspondientes a la segunda (2da.), tercera (3ra.) y cuarta (4ta.) cuota del Convenio Específico al Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el citado organismo, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Autorícese al Departamento Contable de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar, respectivamente la suma aprobada en el Artículo 1° del presente Decreto a favor de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en la excepción prevista en el Artículo 133 inciso a), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en la Ley 3969-A, de

Ministerios, en el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, el Protocolo Adicional -Convenio Específico al Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y en el Decreto N° 99/24.

Artículo 4°: La erogación emergente del presente instrumento legal, se imputará a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, con fondos de la fuente 10 -Rentas Generales- Partida 517- Transferencias a Instituciones Sociales y Culturales para iniciar gastos corrientes del Programa 01- Actividad Central- Actividad Específica 01 -Conducción Superior, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2008-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: AUSENCIA DE FUNCIONARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23971-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Coordinación de Gabinete, se ausentará de sus funciones a partir del día 26 de octubre al 5 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive, por razones inherentes al ejercicio de sus funciones;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que a partir de la fecha 26 de octubre y hasta el 5 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, la señora Secretaria General de la Gobernación, Dra. Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.28 17:18:31 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2009-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-19365/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2024; por un monto total de pesos cinco mil quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cinco con nueve centavos (\$ 5.553.494.235,09);

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la citada empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente gasto; el Área Legal, mediante Dictamen N° 1351/24 y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, todas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos cinco mil quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cinco con nueve centavos (\$ 5.553.494.235,09) para el pago de los haberes correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2024, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1º deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU N° 3110030201000010063030.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia a abonar, lo otorgado en el Artículo 1º del presente instrumento legal e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2024.10.04 17:19:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2010-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNA SUBSECRETARIO DE MUNICIPIOS-MARCELO BARRIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2024-2710-Ae, la Ley N° 3969-A de Ministerios, el Decreto N° 1861/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1861/2024 se dejó sin efecto la designación de la Dra. Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297, como Subsecretaría de Municipios de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, dispuesta por Decreto N° 116/2023;

Que deviene necesario suplir la vacancia acaecida en la aludida Subsecretaría, en aras de cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que en este orden de ideas, resulta pertinente la designación del señor Marcelo Andrés Barrios, DNI N° 27.471.846, quien reúne los requisitos de idoneidad y competencia para desempeñar el cargo;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretario de Municipios de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, al señor Marcelo Andrés Barrios, DNI N° 27.471.846, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.28 17:23:04 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2011-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 179/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-53520-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de una (1) endoprótesis para aorta torácica cónica auto expandible de nittinol, apta para fenestración in situ, un (1) sistema de fenestración in situ, 1 (un) catéter introductor defectable, 1 (un) stent graft balón expandible de 11 mm x 59 mm, destinado a la paciente Sandra Noemí Aquino, DNI N° 25.464.620, que presenta un diagnóstico de disección más hematoma de aorta torácica tipo B, y es atendida en el Servicio de Cardiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 179/24, autorizado por Decreto N° 1833/24; con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante de Preadjudicación N° 175/24 y su rectificativa, aconsejó declarar desierta en su totalidad la Licitación Pública N° 179/24, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el renglón declarado desierto, por un monto aproximado de pesos sesenta y cinco millones (\$ 65.000.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta en su totalidad la Licitación Pública N° 179/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de una (1) endoprótesis para aorta torácica cónica auto expandible de nittinol, apta para fenestración in situ, un (1) sistema de fenestración in situ, 1 (un) catéter introductor defectable, 1 (un) stent graft balón expandible de 11 mm X 59 mm, destinado a la paciente Sandra Noemí Aquino, DNI N° 25.464.620, que presenta un diagnóstico de disección más hematoma de aorta torácica tipo B, y es atendida en el Servicio de Cardiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto aproximado de pesos sesenta y cinco millones (\$ 65.000.000).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2012-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/24 (TERCER LLAMADO)

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s E6-2023-60224-Ae, E2-2024-8332-Ae, E2-2024-16528-Ae; y los Decretos N°s. 144/24, 491/24, 1176/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas y en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 13/24 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 144/24 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2023-60224-Ae);

Que a través de Decreto N° 491/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 6° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos fracasados, y por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos un mil cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 1.051.499.415,43);

Que la Licitación Pública N° 50/24 (segundo llamado), fue adjudicada a través de Decreto N° 1176/24 (tramitado por actuación electrónica N° E2-2024-8332-Ae), autorizando en su Artículo 5°, a realizar un tercer llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, fracasados y por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos ciento noventa y tres millones cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con veinticinco centavos (\$ 193.046.374,25);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 123/24 (tercer llamado), autorizado por Decreto N° 1176/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 123/24 (tercer llamado), se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 132/24 y su rectificativa sugirió rechazar las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones N°s. 2, 10, 11 y 14; 2 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2; en los renglones N°s. 4 y 11; 3 de la firma Medpharma S.A., CUIT N° 30-71224223-6, en el renglón N° 10; 4 de la firma Macrofar S.A., CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 4; 5 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT N° 30-71163686-9, en los renglones N°s. 2 y 4; 6 de la firma Droguería Meta S.A., CUIT N° 30-66183877-5, en los renglones N°s. 11 y 14; y 9 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 2, 4, 11 y 14; todas por cuestión de stock;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones N°s. 3 en 30 unidades (de 40 a 10), 5 en 20 unidades (de 50 a 30), 9 en 54 unidades (de 60 a 6), y 13 en 2 unidades (de 3 a 1); todos por cuestiones presupuestarias;

Que la mencionada Comisión aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 7 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, por cuestiones técnicas (según informe técnico); 8 de la firma Royal Farma S.A., CUIT N° 30-70858423-8, por incumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la referida Comisión resolvió declarar desierto el renglón N° 15, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 6, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 2, 4, 10, 11 y 14, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1, por ser único oferente; el renglón N° 9 (en 6 unidades), por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta mil ciento diez (\$ 59.350.110), 3 de la firma Medpharma S.A., CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 12, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

monto de pesos dos millones setecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y siete con ochenta centavos (\$ 2.777.987,80), 5 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT N° 30-71163686-9, el renglón N° 13 (en 1 unidad), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y uno (\$ 5.405.741), 6 de la firma Droguería Meta S.A., CUIT N° 30-66183877-5, los renglones N°s. 3 (en 10 unidades), 5 (en 30 unidades), 7 y 8, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil diez (\$ 133.589.010). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos un millones ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho con ochenta centavos (\$ 201.122.848,80);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 319/24, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 123/24 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas y en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos dependientes del Ministerio de Salud; a las oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 1, por ser único oferente; el renglón N° 9 (en 6 unidades), por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones

trescientos cincuenta mil ciento diez (\$ 59.350.110), 3 de la firma Medpharma S.A., CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 12, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y siete con ochenta centavos (\$ 2.777.987,80), 5 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT N° 30-71163686-9, el renglón N° 13 (en 1 unidad), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos cinco mil setecientos cuarenta y uno (\$ 5.405.741), 6 de la firma Droguería Meta S.A., CUIT N° 30-66183877-5, los renglones N° 3 (en 10 unidades), 5 (en 30 unidades), 7 y 8, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil diez (\$ 133.589.010). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos un millones ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho con ochenta centavos (\$ 201.122.848,80).

Artículo 2°: Recházanse las ofertas N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones N° 2, 10, 11 y 14; 2 de la firma Droguería Macrofar S.R.L., CUIT N° 30-71210972-2; en los renglones N° 4 y 11; 3 de la firma Medpharma S.A., CUIT N° 30-71224223-6, en el renglón N° 10; 4 de la firma Macrofar S.A., CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 4; 5 de la firma Diarme 1182 S.R.L., CUIT N° 30-71163686-9, en los renglones N° 2 y 4; 6 de la firma Droguería Meta S.A., CUIT N° 30-66183877-5, en los renglones N° 11 y 14; y 9 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N° 2, 4, 11 y 14; todas por cuestión de stock.

Artículo 3°: Redúzcanse los renglones N° 3 en 30 unidades (de 40 a 10), 5 en 20 unidades (de 50 a 30), 9 en 54 unidades (de 60 a 6), y 13 en 2 unidades (de 3 a 1); todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4°: Desestímense las ofertas N° 7 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, por cuestiones técnicas (según informe técnico); 8 de la firma Royal Farma S.A., CUIT N° 30-70858423-8, por incumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5°: Declárese desierto el renglón N° 15, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 6, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N° 2, 4, 10, 11 y 14, por cuestiones de stock.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Droguería 20 de Junio S.A., CUIT N° 30-62345679-6; Medpharma S.A.,

CUIT N° 30-71224223-6; Diarme 1182 S.R.L., CUIT N° 30-71163686-9 y Droguería Meta S.A., CUIT N° 30-66183877-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°⁰⁶: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2013-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 130/24 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13518-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos quirúrgicos descartables, destinados a abastecer al Hospital de Alta Complejidad "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 130/24, autorizado por Decreto N° 1044/24; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado diez (10) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 163/24, sugirió desestimar a la oferta N° 9 de la firma Endolav Salud S.A.S., CUIT N° 30-71791848-3; en el renglón N° 23, por no ajustarse a lo solicitado a los Pliegos (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión resolvió rechazar las ofertas N°s. 2 de la Sra. Giorguetti Marisa Claudia, CUIT N° 27-18495518-6, en los renglones N°s. 11 y 12; 4 de la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, en los renglones N°s. 29 y 30; 5 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, en el renglón N° 29; 6 de la firma Able S.A., CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones N°s. 11, 12, 29 y 30; 7 de la firma Ari Nea S.R.L., CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones 29 y 30; 8 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 30; 9 de la firma Endolav Salud S.A.S., CUIT N° 30-71791848-3, en los

renglones N°s. 11, 12, 29 y 30, todas por cuestión de stock;

Que la referida Comisión decidió declarar desierto el renglón N° 23, sin oferente admisible; y fracasados los renglones N°s. 11, 12, 29 y 30, por cuestión de stock;

Que asimismo se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto sin oferente admisible;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 del Sr. Piccoli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5, los renglones N°s. 28 y 39, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones ciento dieciocho mil ochocientos (\$ 21.118.800); 2 de la Sra. Giorgetti Marisa Claudia, CUIT N° 27-18495518-6, los renglones N°s. 6, 7, 18, 19, 20, 22, 26, 34, 36, 38, 44, 45, 46 y 47 (en 15 unidades), por menor precio; los renglones N°s. 2, 8, 9 y 10, por cuestiones técnicas; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dieciocho millones trescientos doce mil (\$ 118.312.000); 3 de la firma Los Tilos Salud, CUIT N° 30-71758824-6, los renglones N°s. 13, 14, 15, 16 y 17, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos veinticuatro mil novecientos (\$ 1.524.900); 4 de la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s. 31 (en 14 unidades) y 57 (en 7 unidades), por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones trescientos noventa mil novecientos noventa y tres (\$ 6.390.993); 7 de la firma Ari Nea S.R.L., CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 54, por menor precio; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos (\$ 6.824.400); 8 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 31 (en 6 unidades), 32 y 57 (en 3 unidades), por menor precio; el renglón N° 59 (en 3 unidades), por cuestiones técnicas y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta (\$ 9.659.430); 9 de la firma Endolav Salud S.A.S., CUIT N° 30-71791848-3, los renglones N°s. 1, 3, 4, 5, 21, 24, 25, 27, 35, 37, 41, 42, 43, 47 (en 10 unidades), 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 58, por menor precio; los renglones N°s. 59 (en 7 unidades), 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, por cuestiones técnicas; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y un millones ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$ 151.088.649,80); y 10 de la Todo Implant S.R.L., CUIT N° 30-68611570-0, los renglones N°s. 33 y 40, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones doscientos cinco mil (\$ 17.205.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos treinta y dos millones ciento veinticuatro mil ciento setenta y dos con ochenta centavos (\$ 332.124.172,80);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 301/24, quien realizó observaciones, las que han sido subsanadas, con la incorporación de proyecto y Acta de Preadjudicación reformulado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 130/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos quirúrgicos descartables, destinados a abastecer al Hospital de Alta Complejidad "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses, a las ofertas N°s. 1 del Sr. Piccoli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5, los renglones N°s. 28 y 39, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones ciento dieciocho mil ochocientos (\$ 21.118.800); 2 de la Sra. Giorgetti Marisa Claudia, CUIT N° 27-18495518-6, los renglones N°s. 6, 7, 18, 19, 20, 22, 26, 34, 36, 38, 44, 45, 46 y 47 (en 15 unidades), por menor precio; los renglones N°s. 2, 8, 9 y 10, por cuestiones técnicas; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones y de Especificaciones Mínimas

y Técnicas, por un monto de pesos ciento dieciocho millones trescientos doce mil (\$ 118.312.000); 3 de la firma Los Tilos Salud, CUIT N° 30-71758824-6, los renglones N°s 13, 14, 15, 16 y 17, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos veinticuatro mil novecientos (\$ 1.524.900); 4 de la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s 31 (en 14 unidades) y 57 (en 7 unidades), por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones trescientos noventa mil novecientos noventa y tres (\$ 6.390.993); 7 de la firma Ari Nea S.R.L., CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 54, por menor precio; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos (\$ 6.824.400); 8 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 31 (en 6 unidades), 32 y 57 (en 3 unidades), por menor precio; el renglón N° 59 (en 3 unidades), por cuestiones técnicas y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta (\$ 9.659.430); 9 de la firma Endolav Salud S.A.S., CUIT N° 30-71791848-3, los renglones N°s 1, 3, 4, 5, 21, 24, 25, 27, 35, 37, 41, 42, 43, 47(en 10 unidades), 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 58, por menor precio; los renglones N°s 59 (en 7 unidades), 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, por cuestiones técnicas; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y un millones ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$ 151.088.649,80); y 10 de la firma Todo Implant S.R.L., CUIT N° 30-68611570-0, los renglones N°s 33 y 40, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones doscientos cinco mil (\$ 17.205.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos treinta y dos millones ciento veinticuatro mil ciento setenta y dos con ochenta centavos (\$ 332.124.172,80).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 9 de la firma Endolav Salud S.A.S., CUIT N° 30-71791848-3; en el renglón N° 23, por no ajustarse a lo solicitado a los Pliegos (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N°s 2 de la Sra. Giorgetti Marisa Claudia, CUIT N° 27-18495518-6, en los renglones N°s 11 y 12; 4 de la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, en los renglones N°s 29 y 30; 5 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, en el renglón N° 29; 6 de la firma Able S.A., CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones N°s 11, 12,

29 y 30; 7 de la firma Ari Nea S.R.L., CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones 29 y 30; 8 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 30; 9 de la firma Endolav Salud S.A.S., CUIT N° 30-71791848-3, en los renglones N°os. 11, 12, 29 y 30, todas por cuestión de stock.

Artículo 4°: Declárase desierto el renglón N° 23 sin oferente admisible; y fracasados los renglones N°os. 11, 12, 29 y 30, por cuestión de stock.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto sin oferente admisible.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas; Los Tilos Salud, CUIT N° 30-71758824-6; Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5; Ari Nea S.R.L., CUIT N° 30-71048729-0; Droguería Nea Farma S.R.L., CUIT N° 30-71504628-4; Endolav Salud S.A.S., CUIT N° 30-71791848-3; Todo Implant S.R.L., CUIT N° 30-68611570-0, y al Sr. Piccoli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5; y Sra. Giorgetti Marisa Claudia, CUIT N° 27-18495518-6; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.28 18:08:11 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2014-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2024-2888-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, tramita la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programa de Ayudas Especiales (PAE), que consta de setenta (70) unidades de sillas de ruedas estándar adulto, veinte (20) unidades de sillas de ruedas estándar junior y veinte (20) unidades de sillas de ruedas estándar reforzadas, por la suma de pesos cincuenta millones doscientos ochenta mil (\$ 50.280.000);

Que el mencionado Organismo ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 04/24, autorizado por Decreto N° 1638/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes al Acto de Apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación, aconsejó: desestimar a la Oferta N° 1 de la firma DISTRICORR S.R.L., CUIT N° 30- 71598290-7; a la Oferta N° 2 de la firma INSU- MED S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4; y a la Oferta N° 4 de la firma PLANETA MEDICO, CUIT N° 20-21661610-4 por menor precio;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la Oferta N° 3 de la firma MEDIK'S S.R.L., CUIT N° 30-70709513-6, en el renglón N° 1 la alternativa 2: Silla de Rueda Estándar Marca Silfab; en el renglón N° 2 la alternativa 1: Silla de Rueda Estándar Junior Marca Silfab y en el renglón N° 3 la alternativa 1: Silla de Rueda Reforzada Marca

Silfab, por mejor precio y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto total de pesos veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil (\$ 29.429.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil (\$ 29.429.000);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, con sugerencias que fueron contempladas e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 04/24, realizada por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, para la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programa de Ayudas Especiales (PAE), que consta de setenta (70) unidades de sillas de ruedas estándar adulto, veinte (20) unidades de sillas de ruedas estándar junior y veinte (20) unidades de sillas de ruedas estándar reforzadas; a la Oferta N° 3 de la firma MEDIK'S S.R.L., CUIT N° 30-70709513-6, en el renglón N° 1 la alternativa 2: Silla de Rueda Estándar Marca Silfab; en el renglón N° 2 la alternativa 1: Silla de Rueda Estándar Junior Marca Silfab y en el renglón N° 3 la alternativa 1: Silla de Rueda Reforzada Marca Silfab, por mejor precio y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto total de pesos veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil (\$ 29.429.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil (\$ 29.429.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente, y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Desestímase a la Oferta N° 1 de la firma DISTRICORR S.R.L., CUIT N° 30-71598290-7; a la Oferta N° 2 de la firma INSU- MED S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4; y a la Oferta N° 4 de la firma PLANETA MEDICO, CUIT N° 20-21661610-4 por menor precio, según consta en Acta de Preadjudicación.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, a liquidar y abonar a la firma MEDIK'S S.R.L., CUIT N° 30-70709513-6, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º del

Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida 500 del presupuesto de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- Programa 11 "Atención Integral para las Personas con Discapacidad"- Actividad Específica 09 - y según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2015-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: BAJA AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-24220-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 93/23, se efectuó la designación como Subsecretario de Coordinación del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Abogado Mario Antonio Olivero, DNI N° 12.262.865;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que en este marco es procedente la baja, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, y a partir de la vigencia del presente instrumento legal, la designación como Subsecretario de Coordinación del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, del Abogado Mario Antonio Olivero, DNI N° 12.262.865, oportunamente dispuesta por Decreto N° 93/23, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.28 10:13:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2016-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: INCREMENTO VALOR ÍNDICE UNO PARA EL PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-8057-Ae; la Ley N° 647-E, del Estatuto Docente; el Decreto N° 1270/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1270/24 el Poder Ejecutivo estableció a partir del mes de julio de 2024, el Valor Índice Uno para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente -Ley N° 647-E- en la suma de \$126,678462415;

Que asimismo, se propicia disponer, a partir del mes de octubre de 2024, dicho Valor Índice Uno, en la suma de \$142,0445599059 para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente;

Que la situación social y económica de la Provincia, demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores comprendidos en el Escalafón Docente, por lo que el Gobierno Provincial considera oportuno, incrementar el Valor Índice Uno en un 12,13 por ciento (%) según el porcentaje acumulado del último trimestre correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024;

Que, con el objetivo primordial de preservar el poder adquisitivo del salario, es preciso instrumentar acciones positivas que redunden en beneficio del personal tanto activo como pasivo del Escalafón Docente;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite; el Área Legal de Ministerio de Hacienda y Finanzas, que funciona en el ámbito de la Secretaría General de dicho Ministerio; y la Asesoría General de Gobierno; mediante Dictamen N° 912/24, ambas áreas sin objeciones jurídicas;

Que el presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijese, a partir del 1 de octubre de 2024, el Valor Índice Uno en la suma de: \$142,0445599059, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647- E, conforme con el Considerando expuesto en el presente.

Artículo 2°: Establézcase que la presente medida será efectivizada de modo simultáneo para el personal del sector activo y pasivo del Escalafón Docente.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Hacienda y/o de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, y se elevará ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2017-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 28 de Octubre de 2024

Referencia: RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N° 3807-H.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-165060-Ae: la Ley N° 3807-H; el Decreto N° 3108/23; el Dictamen N° 16/24 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, la docente Andrea Rosana Viva, DNI N° 25.237.556, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad Específica 1: Gestión Estatal- CUOF N° 82: E.E.P. N° 82, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien presenta la solicitud para acogerse al Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, establecido por Ley N° 3807-H, y el cual se encuentra comprendido dentro del Anexo – Nomenclador de conceptos integrantes de la base de cálculo del haber de retiro -en el Escalafón Docente- dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que de conformidad al procedimiento instaurado por Decreto N° 3108/23, el organismo donde presta servicios la agente, informa que podrá prescindir de los servicios de la misma, sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Informe favorable mediante Dictamen N° 16/24, en fecha 4 de abril de 2024;

Que el beneficiario del Retiro Voluntario Móvil tendrá el deber de informar, con carácter obligatorio e inexcusable, a la jurisdicción de la Administración Pública donde revista, la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el párrafo anterior, dentro del término de treinta (30) días de su conocimiento. Que la omisión o reticencia a observar la conducta prevista en el párrafo precedente, implicará "falta grave" pasible de sanción

"expulsiva" para el agente, en concordancia con el Régimen Disciplinario que le resulte aplicable, previa tramitación de sumario administrativo que determine su responsabilidad, en cuyo procedimiento se garantizará el ejercicio del derecho de defensa;

Que si el agente beneficiario del Retiro se encuentra en los términos de los Artículos 73 o 74 de la Ley N° 800-H, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, procederá de oficio a iniciar el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 3108/23, Reglamentario de la Ley N° 3807-H;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que la agente Andrea Rosana Viva, DNI N° 25.237.556, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) por un total de diecisiete (17) años, siete (7) meses, veintitrés (23) días y el monto del haber del retiro determinado cuenta con la conformidad de la agente;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH a través de Dictamen N° 16/24; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 407/24 quienes efectuaron sus intervenciones correspondientes, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de los antecedentes narrados, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23, y dése la baja a la docente Andrea Rosana Viva, DNI N° 25.237.556, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal- CUOF N° 82: E.E.P. N° 82, dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del presente Decreto;

Artículo 2°: Establécese que, el beneficio otorgado cesará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- incisos: a); b); c); d); e); f); y g) de la Ley N° 3807-H, que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del Retiro Voluntario Móvil.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, a liquidar a la agente Andrea Rosana Viva, DNI N° 25.237.556, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, del cien por ciento (100%), y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 3108/23.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad" establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2018-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E2-2024-19397-Ae, el Decreto N° 2017/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 102 de fecha 14 de agosto de 2023, recaída en autos caratulados: “Valenzuela Amelia Elizabeth s/ Medida Autosatisfactiva”, Expte N° 12957/22-1-A, tramitada ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia N° 102 en su parte pertinente dice: “Resuelve: I) Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Amelia Elisabet Valenzuela y, en consecuencia, condenar a la Provincia del Chaco a que proceda al pago de la subrogancia ejercida en el cargo de Jefa del Departamento de Fondos de Participación Municipal desde el 12/04/17, asignada por Resolución N° 23/17, rectificadora por Resolución N° 320/19. Las sumas condenadas devengarán intereses tasa activa en los términos explicitados en éstos considerandos. Deberá practicarse planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas (...). III. Protocolícese, regístrese, y notifíquese. Firmado: Natalia Prato Stoffel – Jueza – Silvia Geraldine Varas – Jueza – Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a su turno, la Resolución Judicial N° 218 de fecha 23 de abril de 2024, ha decidido: “Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I. Aprobar la liquidación de la diferencia de haberes adeudada a la actora en la suma de pesos once millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta con setenta y dos centavos (\$ 11.957.740,72) correspondientes a capital \$8.608.442,05 y a intereses \$3.349.298,67, con fecha de corte al 28/02/24, en todo cuanto ha lugar por derecho. II. Sin costas. III. Regular... IV. Protocolícese, regístrese y notifíquese...” Firmado: Natalia Prato Stoffel – Jueza – Silvia Geraldine Varas – Jueza – Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por lo anteriormente expuesto, corresponde dar cumplimiento a la manda judicial y, en consecuencia, hacer efectivo al pago de la subrogancia ejercida en el cargo de Jefa del Departamento de Fondos de Participación Municipal de la accionante, desde el 12 de abril de 2017, asignada por Resolución N° 23/17, rectificadora por Resolución N° 320/19.; las sumas condenadas devengarán intereses tasa activa en los términos explicitados en los considerandos de la aludida manda; deberá practicarse asimismo, planilla de capital e intereses. Por el modo en que se resuelve el litigio, las costas se imponen a la parte demandada (Artículo 83 CPCyC), difiriéndose la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para la oportunidad de aprobación de la planilla cuya facción se ordena;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, instando la prosecución del trámite; la Fiscalía de Estado, sin ofrecer reparos desde el punto de vista técnico; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria de la medida a instrumentarse;

Que en virtud de lo expuesto, resulta el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 102 de fecha 14 de agosto de 2023, recaída en autos caratulados: "Valenzuela Amelia Elizabeth s/ Medida Autosatisfactiva", Expte N° 12957/22-1-A, tramitada ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese en los términos de la Resolución Judicial N° 218 de fecha 23 de abril de 2024, a la señora Valenzuela Amelia Elisabet, DNI N° 21.978.414, las sumas de diferencia de haberes adeudada a la actora en la suma de pesos once millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta con setenta y dos centavos (\$11.957.740,72) correspondientes a capital \$ 8.608.442,05 y a intereses \$ 3.349.298,67 con fecha de corte al 28 de febrero de 2024, de conformidad a la orden judicial notificada en autos y a los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese la deducción de los montos ya percibidos y liquidados a la actora en virtud de la vigencia del Decreto N° 2017/23, reconocidos en concepto de capital del concepto Bonificación por Subrogancia, de conformidad a la sentencia judicial notificada en autos y a los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Instrúyase, conforme lo dispuesto por Resolución Judicial N° 208 de fecha 23 de abril de 2024, a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a abonar a partir de la notificación del presente Decreto, la diferencia de haberes adeudada a la actora en la suma de pesos once millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta con setenta y dos centavos (\$11.957.740,72) correspondientes a capital \$ 8.608.442,05 y a intereses \$ 3.349.298,67 con fecha de corte al 28 de febrero de 2024.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Asuntos Estratégicos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 16:14:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2019-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: MEDIDA CAUTELAR

VISTO: La actuación electrónica E-3-2024-55429-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de Resolución Judicial N° 102 de fecha 26 de agosto de 2024, recaída en autos caratulados: “Dayub Juan Guillermo c/ Provincia del Chaco; Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos s/ Acción de Amparo”; Expediente N° 533/2024-2-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la citada Resolución en su parte pertinente dice: “Resuelvo: I) Hacer lugar a la medida cautelar de no innovar incoada por Juan Guillermo Dayub con domicilio en calle 4 entre 5 y 7 del Barrio Monseñor de Carlo, ciudad; y ordenar a la Administración – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos – Poder Ejecutivo de la Prov. del Chaco, no se modifique la remuneración asignada al actor, que el mismo venía percibiendo hasta fecha anterior al 26/06/2024; por ende, suspender los efectos de la Resolución N° 1047 de fecha 15/08/24; todo ello hasta tanto se resuelva la acción de amparo. II) Previa caución...Firmado: Dra. Claudia Mariela Kremar Juez de Primera Instancia, Juzgado del Trabajo N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que como consecuencia de la Resolución Judicial recaída en autos corresponde no modificar la remuneración asignada al Sr. Juan Guillermo Dayub, DNI N° 30.764.619, tal como el mismo venía percibiendo hasta fecha anterior al 26 de junio de 2024; por ende, suspender los efectos de la Resolución N° 1047 de fecha 15 de agosto de 2024; todo ello hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo que se pretende resolver con la acción de amparo interpuesta;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, delegación Presidencia Roque Sáenz Peña, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 822/24, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos con Dictamen N° 796/24, ambas realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin reparos que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal;

Que, por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 26 de agosto de 2024, dictada en autos caratulados: "Dayub Juan Guillermo c/ Provincia del Chaco; Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 533/2024-2-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Suspéndase los efectos de la Resolución N° 1047 de fecha 15 de agosto de 2024; todo ello hasta tanto se resuelva la acción de amparo, y en consecuencia manténgase la remuneración asignada al Sr. Juan Guillermo Dayub, DNI N° 30.764.619, que el mismo venía percibiendo hasta fecha anterior al 26 de junio de 2024, de conformidad a la orden judicial impartida en autos.

Artículo 3°: Establécese que el dictado de la medida judicial propiciada reviste carácter provisorio, quedando sujeta a la decisión final que dicte el tribunal actuante sobre la pretensión planteada en la acción principal.

Artículo 4°: Autorícese al Departamento de Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a practicar la planilla y liquidar los haberes correspondientes al Sr. Juan Guillermo Dayub, DNI N° 30.764.619 que venía percibiendo y que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los artículos precedentes del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y a la judicatura interviniente.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 16:43:40



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2020-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/24 MIN. DE SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-4116-Ae, el Decreto N° 1328/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más de prórroga, el cual estará destinado al funcionamiento del Depósito de Logística y distintas Unidades Policiales, dependientes del Ministerio de Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 143/24, autorizada por Decretos N°s 1328/24, 3566/77 (iv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 148/24, sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la Sra. Scavo María Inés, CUIT N° 23-24880974-4, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; por un monto de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos mil (\$ 86.400.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos mil (\$ 86.400.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 330/24, ambos organismos sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 143/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más de prórroga, el cual estará destinado al funcionamiento del Depósito de Logística y distintas Unidades Policiales, dependientes del Ministerio de Seguridad; a la Sra. Scavo María Inés, CUIT N° 23-24880974-4, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; por un monto de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos mil (\$ 86.400.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y seis millones cuatrocientos mil (\$ 86.400.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, a liquidar y abonar a la Sra. Scavo María Inés, CUIT N° 23-24880974-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales- Programa 1– Actividad/Obra 2 de la Jurisdicción 21 – Policía del Chaco –, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 18:52:36 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2021-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-13090-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de treinta (30) equipos lumínicos-sonoros de última generación, destinados a vehículos tipo Pick-Up doble cabina, a los fines de que los mismos cumplan con las reglamentaciones vigentes, así como las medidas de señalización y sonorización indispensables para que un vehículo perteneciente a la Policía Provincial, sea fácilmente identificable por conductores de otros vehículos, y la población en general facilitando la locación y ubicación a la distancia de un patrullero, permitiendo brindar respuestas más rápidas y eficaces en materia de seguridad, por un monto aproximado de pesos treinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$36.542.774,40);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N°3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N°692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía Provincial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincial, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando su prosecución;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de treinta (30) equipos lumínico-sonoros de última generación, destinados a vehículos tipo Pick-Up doble cabina, a los fines de que los mismos cumplan con las reglamentaciones vigentes, así como las medidas de señalización y sonorización indispensables para que un vehículo perteneciente a la Policía Provincial, sea fácilmente identificable por conductores de otros vehículos, y la población en general facilitando la locación y ubicación a la distancia de un patrullero, permitiendo brindar respuestas más rápidas y eficaces en materia de seguridad, por un monto aproximado de pesos treinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$36.542.774,40); la de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.
- División de Transporte - Ministerio de Seguridad.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N°365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su y modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 1- Actividad/Obra 2- jurisdicción 21- Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición treinta (30) equipos lumínico – sonoros de última generación, destinados a vehículos tipo Pick – Up doble cabina, a los fines de que los mismos cumplan con las reglamentaciones vigentes, así como las medidas de señalización y sonorización indispensables para que un vehículo perteneciente a la Policía del Chaco, sea fácilmente identificable por conductores de otros vehículos, y la población en general facilitando la locación y ubicación a la distancia de un patrullero, permitiendo brindar respuestas más rápidas y eficaces en materia de seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos treinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$36.542.774,40). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000) en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante, como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en la Plataforma Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía del Chaco; de los comprobantes originales, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago parcial o total, etc.), remito, factura, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en forma inmediata y previa coordinación con División Transporte de la Policía del Chaco, situada en la Ruta Nacional 11 km, 1007, de la Ciudad de Resistencia, una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N°179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Barral lumínico – sonoro, compacto con soporte base de aluminio anodizado con treinta (30) Leds distribuidos en 14 módulos. Montaje en barral de aluminio anticorrosivo. Sirena patrullera electrónica de doce (12) Volts 75 Watts de potencia dieciséis (16) tonos. Cúpula de policarbonato con tratamiento UV (anti decolorante). Consola control de balizas y sirena, micrófono de palma incorporado. Fusibles y portafusiles reforzados. Tornillos sujeta barrales con tiras gotera chapa de acero inoxidable. Colores: Los acrílicos deberán ser de color blanco y azul. Medida: para techo de vehículo tipo Pick Up Doble Cabina. Consola, control de balizas y sirena. Teclado con micrófono incorporado, iluminación de bajo consumo. Sonidos simultáneos, generados por microprocesador. Funciones automáticas y manuales con selector de bajo consumo. Panel gráfico luminoso, con multicolor y confirmación sonora de funciones. Garantía de como mínimo un (1) año.	30 Unidades

Lugar de entrega: Los productos se entregarán, en la División de Transporte, de la Policía Provincial, situada en Ruta Nacional N° 11 km, 1007, de la Ciudad de Resistencia, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 18:53:52 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-2022-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-4129-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más de prórroga, el cual estará destinado al funcionamiento de la Vivienda del Servicio Policial destinada al cuerpo de inspectoría y los distintos señores supervisores de la Zona, dependientes de la Dirección de la Zona Interior General San Martín de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un monto aproximado de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$14.400.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Administración Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más de prórroga, el cual estará destinado al funcionamiento de la Vivienda del Servicio Policial destinada al cuerpo de inspección y los distintos señores supervisores de la Zona, dependientes de la Dirección de la Zona Interior General San Martín de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un monto aproximado de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$14.400.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares como Anexo I respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco -Ministerio de Seguridad.
- División Patrimonio - Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística - Ministerio de Seguridad.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 1 -Actividad/Obra 2 de la Jurisdicción 21 -Policía del Chaco -Ministerio de Seguridad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo N° I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más de prórroga, el cual estará destinado al funcionamiento de la Vivienda de Servicio Policial destinada al cuerpo de inspectoría y los distintos señores supervisores de la Zona, dependientes de la Dirección de la Zona Interior General San Martín de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- ✓ El inmueble deberá estar ubicado en una zona aproximada al microcentro de la ciudad de General San Martín, preferentemente a una distancia menor a cincuenta (50) metros de la Dirección de la Zona Interior General San Martín.
- ✓ El inmueble en lo posible deberá contar aproximadamente entre tres (3) y cinco (5) ambientes con ventanas amplias para contar con iluminación natural, apta para el funcionamiento de vivienda, cocina amoblada, dos (2) sanitarios completos con agua caliente, poseer termo tanque y patio.
- ✓ Deberá encontrarse sobre calle asfaltada
- ✓ Deberá contar con servicios de luz eléctrica, agua potable, internet y conexión a red cloacal en buenas condiciones.

Artículo 2º: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1º se ha estimado por un monto aproximado de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$14.400.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N°1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N°145 – Resistencia, el día.....de.....del 2024, a las..... horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:

Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia

previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N°1853 de la Administración Tributaria Provincial –ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo deberá estar consignado a nombre del Ministerio de Seguridad y/o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley (ATP).
- e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- l) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- q) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
- r) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de Prorroga.

Artículo 9º: Rescisión:

La Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las cláusulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva".

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través

Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2023-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: DENIEGA SOLICITUD

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-1272-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Amancai Melina Rey, DNI N° 35.301.311, solicita su designación como personal de planta permanente en el lugar dejado por su padre, el ex agente Oscar Ángel Rey, DNI N° 14.717.863, quien fuera dado de baja por fallecimiento, según Resolución N° 0390/22-MGJTyDH-;

Que la solicitud de nombramiento en planta permanente en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, realizada por la señora Rey, se encuadra en las previsiones del Artículo 13 de la Ley N° 292-A;

Que para estos casos, el ingreso se producirá en el cargo mínimo escalafonario, sin la aplicación del Régimen de Concursos pertinentes, pero debiendo reunirse los requisitos de admisión exigidos en el presente Estatuto. Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo;

Que en el marco de sus competencias intervino en la e-parte diez (10) la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien considera que, de acuerdo a los antecedentes obrantes, dicha petición, reúne parcialmente los requisitos establecidos en la legislación vigente;

Que en este contexto, debemos tener presente que la eventual admisión de lo peticionado importa exceptuar el marco normativo general previsto para el ingreso a la administración pública, por lo que el estricto contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, resulta imperioso e imprescindible;

Que con este norte, el Artículo 70 de la Constitución Provincial en lo pertinente establece: "... La ley reglamentará esta garantía, los deberes y responsabilidades del empleado o funcionario y determinará, las bases y tribunales administrativos para regular su ingreso, por concurso o prueba de suficiencia, los ascensos, remociones, traslados o incompatibilidades...";

Que es decir, para sortear el concurso previsto por la Carta Magna local, el caso debe ajustarse perfectamente al marco que regula la excepción; lo contrario importa violentar la Constitución;

Que así las cosas, surge de las presentes actuaciones, tal como lo advierte la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, que la petición no reúne la totalidad de los requisitos exigidos, toda vez que la solicitante no acredita ser la única fuente de ingreso del grupo familiar tal como lo exige el Artículo 13 de la Ley N° 292-A;

Que en claro quede, que aún si se dieran la totalidad de los recaudos previstos en la norma -lo que reitero no ocurre-, tal situación no impondría como obligación inescindible, la designación de la agente; sino que ello constituye una potestad de la administración sujeta a condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia a los que haré referencia infra-;

Que como corolario lógico de lo anterior, la petición debe ser desestimada por estar fuera del marco normativo que rige el caso;

Que en ese sentido, la Administración no está obligada a dictar actos que no respondan en forma justa, eficaz y oportuna al interés que se trata de satisfacer, lo que determina que debe analizarse no solo el compendio normativo vigente, sino especialmente el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante;

Que entre las responsabilidades de quienes se encuentran a cargo de la jurisdicción involucrada y del Poder Ejecutivo, se encuentra la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, siendo en dicho marco, la determinación de las prioridades en el plan de ingreso de agentes a la planta permanente del estado, ya sea en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, como también en todas las jurisdicciones de la Administración Central;

Que siguiendo estos lineamientos, las decisiones que se adoptan en la actualidad y en el futuro, van a mantener una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el uso racional de los recursos disponibles;

Que por los fundamentos de hecho y de derecho, se deniega la petición realizada por la señora Amancay Melina Rey, DNI N° 35.301.311, que diera origen a estos actuados;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría Legal con Dictamen N° 25/2022, ambas del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que resulta pertinente, el dictado del presente instrumento legal en el marco del Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: No hacer lugar al pedido de la señora Amancay Melina Rey, DNI N° 35.301.311, conforme los fundamentos citados en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los términos y las facultades establecidas por el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), como asimismo en las demás normativas aplicables en la materia, citadas en los fundamentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2024.10.30 10:40:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2024-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23566/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Julieta Tabbia, CUIL N° 27-36021053-2, domiciliada en Mz 97 Uf 30 S/N Barrio Italo Argentino, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su madre Amanda Rosa Cámara Crespo, CUIL N° 27-20092089-4, quien se encuentra internada en el Hospital Perrando desde el día 15 de octubre del corriente año con Pronóstico Reservado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Julieta Tabbia, CUIL N° 27-36021053-2, domiciliada en Mz 97 Uf 30 S/N Barrio Italo Argentino, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su madre Amanda Rosa Cámara Crespo, CUIL N° 27-20092089-4, quien se encuentra internada en el Hospital Perrando desde el día 15 de octubre del corriente año con Pronóstico Reservado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024-10-30 10:43:15 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2025-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: PROMULGACIÓN LEY N° 4.097-A

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2024-23412-Ae y la sanción legislativa N° 4.097-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.097-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley N° **4097-A**

EXPROPIA INMUEBLE – DESTINO DEPÓSITO DE RESIDUOS URBANOS

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble destinado a la instalación del sitio de disposición final de los residuos urbanos para las localidades de Resistencia, Barranqueras y Puerto Vilclas, identificado de la siguiente manera:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción IX – Parcela 1
SUPERFICIE: 580 has 33 as 82 cas
PLANO APROBADO: 20-410-61
PROPIETARIO: Mario Antonio Sebastiani
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matricula N° 14.634
DEPARTAMENTO: San Fernando

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tramitar la presente expropiación.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cámaras de Diputados
Date: 2024.10.30 18:44:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2026-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA -MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-51685-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento instrumental de artroscopia, destinado al Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento tres millones trescientos veinte mil (\$ 103.320.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de equipamiento instrumental de artroscopia, destinado al Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento tres millones trescientos veinte mil (\$ 103.320.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamiento instrumental de artroscopia, destinado al Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto de pesos ciento tres millones trescientos veinte mil (\$ 103.320.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los equipos instrumentales se entregarán de forma inmediata, previa coordinación en el Departamento Quirúrgico del "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, situado en Av. 9 de Julio N° 1.099, Resistencia Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas, Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Mínimas y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Torre artroscopía: Módulo cerrado metálico con ruedas de transporte y seguros, cerradura endocámara calidad full HD 1080. Con Capturadora de imágenes. Pendrive de memoria. Salida HDMI. DVI. SDI. CVBS. Entrada USB. Cabezal ergonómico. Disparo desde cabezal para captura de imágenes, fuente de luz, luz fría led/zenón 250. Duración de luz 25.000 hs. Salida con acople de fibra optica. Monitor médico alta definición 4K. 28" conexión HDMI. Resolución 3840 x 2160. Consola Shaver. Shaver digital 5500. Con pieza de mano línea pro liviana. Función de oscilación de alto rendimiento. Control regulable de 500 a 5.500 rp M. Panel digital con pedal de control fibra óptica con adaptadores universales y compatibles. 2 metros.	1
2	Óptica: de 30° gran angular. 4 mm. Encastre tipo Storz. Camisa doble vía y Trócar	1
3	Pinza recta: pala ancha. Multiuso. Mordida cuadrada de 3,2 mm.	1
4	Pinza oval recta: multiuso. Mayor tamaño de mordida	1
5	Pinza slim recta. Eje estrecho	1
6	Pinza recta	1
7	Pinza angulada: 30° derecha 15° UP. Multiuso. Mordida cuadrada de 3,2 mm	1
8	Pinza angulada 30° izquierda 15° UP. Mordida multiuso. Mordida cuadrada de 3,2 mm.	1
9	Pinza palpador. Mango liviano.	1
10	Pinza Grasper.	1
11	Punzón para microperforaciones.	1
12	Camisa doble vía con trócar. Giratoria. Rápido encastre. Trocar romo.	1
13	Tijera recta.	1
14	Pinza basquet.	2

Entrega: Los equipos e instrumentos se entregarán, previa coordinación en el Departamento Quirúrgicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 10:46:24 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2027-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-8227/Ae; la Ley N° 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (to 2014); el “Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco”; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del EX-2024-114313371-APN-DGDA#MEC, se tramitó el proyecto de Resolución del Ministro de Economía de la Nación que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco, por hasta la suma total de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000);

Que el anticipo mencionado posibilita a la Provincia a contar con una adecuada liquidez financiera para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley N° 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (to 2014), autorizó al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que en fecha 22 de octubre de 2024, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco

suscribieron el Convenio Marco a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que por el presente instrumento legal, se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, el que como Anexo forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del citado Convenio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 911/24 y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 334/24, sin objeciones técnicas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, suscripto en fecha 22 de octubre de 2024, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el Artículo precedente, se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la Cláusula Tercera del citado Documento.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a ejecutar los actos para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Guberman y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Arq. Leandro Zdero, por la otra parte, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124° de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2024-114313371--APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del Ministro de Economía que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES (\$ 25.000.000.000).


Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el señor Ministro de Economía autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56° de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124° de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2024-114313371--APN-DGDA#MEC) con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124° de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).



Arq. Leandro Zdero
Gobernador de la
Provincia del Chaco

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES (\$ 25.000.000.000) durante el mes de noviembre del año 2024.

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa de política monetaria publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de octubre del año 2024.



José Alejandro Abraam
 Gobernador de la
 Provincia del Chaco

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
 Ministro
 Ministerio de Hacienda y Finanzas



L.C. Carlos Góberman
 Secretario General
 Ministerio de Economía

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
 Vicegobernadora
 Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2028-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 165/24 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-38422-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral extemporánea, destinada a abastecer a los Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud, para por un periodo estimado de noventa (90) días;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 165/24, autorizado por Decreto N° 1679/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 171/24, aconsejó declarar desiertos los renglones N°s. 8, 9, 10, 11, 12 y 13, todos por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos; a través de Resolución Ministerial, exceptuándose de lo reglamentado a lo referido a las aprobaciones de los trámites;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil cuatrocientos dieciocho millones doscientos noventa y dos mil (\$ 1.418.292.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos unos mil cuatrocientos dieciocho millones doscientos noventa y dos mil (\$ 1.418.292.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 327/24, quien realizó una observación, la que ha sido subsanada, con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 165/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral extemporánea destinada a abastecer a los Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de noventa (90) días, a la oferta N° 1 de la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil cuatrocientos dieciocho millones doscientos noventa y dos mil (\$ 1.418.292.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos dieciocho millones doscientos noventa y dos mil (\$ 1.418.292.000).

Artículo 2°: Decláranse desiertos los renglones N°os. 8, 9, 10, 11, 12 y 13, todos por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, los renglones declarados desiertos.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 16 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza el gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 10:54:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2029-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUNICIPALIDAD DE LA VERDE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2024-2678-/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Verde, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y será refrendado por el titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Verde, por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 10:56:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-2030-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: PROMULGA LEY N° 4098-E

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23419-Ae y la sanción legislativa N° 4.098-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.098-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4098-E

DÍA PROVINCIAL DEL AJEDREZ ESCOLAR

ARTÍCULO 1º: Institúyese el 8 de agosto de cada año como el Día Provincial del Ajedrez Escolar en conmemoración al Campeonato Mundial realizado en la Provincia del Chaco en el año 1997, con la finalidad de promover su práctica en el territorio provincial y especialmente en el ámbito educativo.

ARTÍCULO 2º: Dispónese en los establecimientos educativos, en el mes de agosto la difusión y fomento del ajedrez escolar.

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación Cultural, Ciencia y Tecnología en coordinación con el Instituto del Deporte Chaqueño.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO



Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaría General
 Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
 Vicegobernadora
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Cámara de Diputados
 Date: 2024.10.30 18:58:07 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-2031-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: PROMULGA LEY N° 4100-G

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-24468-Ae y la sanción legislativa N° 4.100-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.100-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 10º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 1988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4100-G

DÍA PROVINCIAL DE LA DONACIÓN DE LECHE HUMANA

ARTÍCULO 1º: Institúyese el 28 de octubre de cada año como el Día Provincial de la Donación de Leche Humana, en honor a la creación del nuevo edificio del Banco de Leche Humana "Dr. Carlos Posse".

ARTÍCULO 2º: El Ministerio de Salud adoptará las medidas necesarias para llevar adelante actividades públicas tendientes a la promoción, la protección y el apoyo a la donación de leche humana para la disminución de la morbi-mortalidad infantil.


ARTÍCULO 3º: La autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo sustituya y dispondrá las medidas reglamentarias y administrativas que garanticen su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley la Subsecretaría de Promoción y Prevención de Enfermedades, dependiente del Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo sustituya, convocará a los fines de la coordinación de las actividades a realizar en el marco de esta ley a:

- a) Ministerios
- b) Secretarías
- c) Efectores del Sistema de Salud
- d) Dependencias gubernamentales que estime pertinente Nacionales e Internacionales
- e) Instituciones de la Sociedad Civil
- f) Entidades Académicas
- g) Medios de Comunicación
- h) Municipios

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley.


Robén Darío GARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

ARTÍCULO 6°: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


Ruben Dario GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 19:02:36 A.M.T



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2032-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: PROMULGA LEY N° 4099-I

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-24496-Ae y la sanción legislativa N° 4.099-I; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.099-I cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 4099-I

PROGRAMA DISTINTIVO DE CALIDAD

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible u organismo que en el futuro lo reemplace, a través de la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio, el "Programa Distintivo de Calidad" para los establecimientos gastronómicos de la Provincia del Chaco que ofrezcan menús aptos para personas celíacas y/o diabéticas, con el objeto de promover la salud y la inclusión en la sociedad de quienes padecen estas enfermedades, como también el cumplimiento de principios éticos y legales relacionados con la igualdad de acceso a la alimentación segura y adecuada.


ARTÍCULO 2º: A los fines de una adecuada interpretación y aplicación de esta ley se entenderá como:

- a) Persona celíaca: toda persona que tiene la enfermedad celíaca, condición autoinmune en la que el consumo de gluten, proteína presente en el trigo, la cebada y el centeno, provoca una reacción inmunitaria en el intestino delgado. Esto puede causar daño en la mucosa intestinal, dificultando la absorción de nutrientes. Los síntomas pueden incluir malestar estomacal, diarrea, pérdida de peso, fatiga, entre otros. El tratamiento principal es llevar una dieta libre de gluten de por vida.
- b) Persona diabética: toda persona que tiene diabetes, enfermedad crónica que afecta la forma en que el cuerpo utiliza la glucosa en la sangre, es decir el azúcar. Hay varios tipos de diabetes, pero los más comunes son la diabetes tipo 1 y la diabetes tipo 2. En la diabetes tipo 1, el cuerpo no produce insulina, una hormona necesaria para transportar la glucosa desde el torrente sanguíneo hacia las células para su uso como energía. En la diabetes tipo 2, el cuerpo no utiliza la insulina de manera eficaz. Los síntomas pueden incluir sed excesiva, micción frecuente, aumento del apetito, fatiga, visión borrosa, entre otros. El tratamiento puede implicar cambios en la dieta, ejercicio, medicamentos y/o insulina, dependiendo del tipo y la gravedad de la enfermedad.

ARTÍCULO 3º: El Programa Distintivo de Calidad tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover acciones para mejorar la inclusión gastronómica para personas que padecen estas enfermedades.
- b) Concientizar el cuidado y la mejora del propio entorno, la socialización y adopción de hábitos saludables en la sociedad.


Rubén Darío CAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- c) Difundir las actividades a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por medio de campañas en redes sociales, para motivar a los bares y/o restaurantes de la Provincia del Chaco a inscribirse voluntariamente y postularse para obtener la Distinción.

ARTÍCULO 4º: Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Registro de establecimientos gastronómicos aptos en este Programa. Este Registro contará con dos Subregistros, uno para los establecimientos aptos para personas celiacas y otro para las personas diabéticas; en el supuesto de que un mismo establecimiento cuente con las dos distinciones, será registrado en ambos. De esta manera, se tendrá en asiento todos los bares y/o restaurantes que se incorporen a partir de la vigencia de la presente, así como las bajas que se produzcan. Dicho registro será actualizado anualmente.

ARTÍCULO 5º: Para obtener la distinción deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Inscribirse voluntariamente al Programa.
- b) Ofrecer un mínimo de 5 menús aptos para personas celiacas y/o diabéticas.
- c) Ser consciente de las problemáticas actuales de quienes padecen estas enfermedades.
- d) Gozar de un gran sentido de la ética.
- e) Cumplir con los estándares de seguridad alimentaria y nutricional para personas celiacas y/o diabéticas, evitando la contaminación cruzada, según lo establecido y controlado previamente por las autoridades sanitarias correspondientes.
- f) Cumplir con las normativas vigentes en materia de salud y manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 6º: Los establecimientos gastronómicos aptos tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información sobre los objetivos y actividades públicas que se propicien a través de planes y proyectos sobre el Programa.
- b) Obtener un distintivo que acredite su aptitud, el cual les otorgará a los establecimientos mayor clientela, mayores beneficios económicos y más oportunidades de negocios.
- c) Utilizar el distintivo obtenido en su publicidad, cartelería y otros materiales promocionales, indicando que ofrecen menús aptos para celiacos y/o diabéticos.


Esteban Darío CAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- d) Adquirir capacitación adecuada para el cumplimiento de su función y obtener certificaciones de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 7°: La Autoridad de Aplicación de la presente será el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible en coordinación con el Ministerio de Salud u organismo que en el futuro lo reemplace, a través de la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio, quien establecerá las medidas adecuadas e instrumentará la normativa aclaratoria y complementaria a la reglamentación para la mejor implementación del Programa.

ARTÍCULO 8°: La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Salud estará facultada para celebrar convenios con organismos públicos y privados de orden municipal, provincial y/o nacional y/o el Nuevo Banco del Chaco S.A., para llevar a cabo las finalidades de esta ley.

Asimismo, podrá gestionar recursos financieros para el desarrollo e implementación del Programa instituido por la presente, con organismos de crédito de carácter provincial, nacional e internacional.

ARTÍCULO 9°: Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reeducaciones de las partidas que resulten menester del Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2024, a efectos de arbitrar la operatividad del Programa instituido en la presente, durante el año en curso.

Reconocer a los comercios distinguidos por esta ley, la quita de impuestos provinciales (Ingresos Brutos) durante el período de un año.

ARTÍCULO 10: Para los ejercicios presupuestarios subsiguientes, las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 11: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12: Invítase a los Municipios a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 13: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


Rubén Darío CAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemi DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

8

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
 Vicegobernadora
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Cámara de Diputados
 Date: 2024.10.30 19:03:24 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2033-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-37029-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2086-C y en Ley N° 2257-A, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el Artículo 4°, punto 2 inciso a) de la Ley N° 292-A y Ley N° 2257- A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el Artículo 12° de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y personal auxiliar necesario, para prestar servicios en la región Metropolitana y en cada una de las siete (7) delegaciones regionales, en las de las ciudades cabecera coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9° de la misma”;

Que el Plan Ñachec, creado por el Decreto N°384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que en consecuencia, resulta necesario celebra un contrato de locación de servicios con la persona detallada en Planilla Anexa II al presente Decreto, con vigencia desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones en virtud de los objetivos del Plan Ñachec;

Que el monto mensual a percibir por la persona contratada, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; efectuando sus intervenciones, en el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a celebrar contrato de locación de servicio, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la persona mencionada en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, en cargos del CEIC N° 839 -personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico, quien cumplirá funciones en el plan Ñachec, en el ámbito de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, al agente detallado en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I
Modelo Contrato De Locación De Servicios

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Humano, Abogada Sonia Gabriela Galarza, D.N.I. N° 32.399.297, debidamente autorizada por Decreto N° 08/2023 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra la Sra (NOMBRE Y APELLIDO), D.N.I. N°, de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en, Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en Plan Ñachec que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley 292-A "de facto".

TERCERA: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000,00), para desempeñarse en el ámbito del Plan Ñachec que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2024, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa

legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/07/2024 al 31/12/2024, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

OCTAVA: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en....., Resistencia, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia. -----

NOVENA: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. -----

FIRMA LOCADOR

FIRMA LOCATARIO

Planilla Anexa II

Actividad central 01 -Actividad Central- Actividad específica - Conducción Superior CUOF N°01 – CEIC N° 839 – Personal Transitorio – Personal Administrativo y Técnico - Ministerio de Desarrollo Humano Vigencia de la contratación 1/07/2024 al 31/12/2024			
N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Monto
1	Coicheff, Andrea Antonella	39.938.795	\$360.000,00

La presente Planilla Anexa consta de una persona. -

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 19:04:13 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2034-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO- MONTOS DE RESIDENTES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-60069-Ae y los Decretos N° 1403/24 y N°1812/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la modificatoria de dichos instrumentos legales, exclusivamente en lo que respecta al monto correspondiente a “Beca” y “Suma Fija” de los profesionales pertenecientes al Programa de Residencias de Salud, establecidos en las planillas anexas a los mismos;

Que la modificatoria obedece al error incurrido al momento de establecer el valor de las mismas, habiéndose aplicado las actualizaciones automáticas dispuestas por el Artículo 2º del Decreto N° 1508/21 y los Artículo 3º y 4º del Decreto N° 2943/22;

Que por ello y a efectos de evitar percepción indebida de haberes, corresponde modificar las mismas, en base a la fecha de inicio de las Residencias, Promoción y de conformidad a la base docente correspondiente;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud; la Dirección Unidad de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera; la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, todas del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa de los Decretos N° 1403/24 y N° 1812/24, exclusivamente en lo que respecta al monto correspondiente a "Beca" y "Suma Fija", de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Apruébase la escala de remuneración en concepto de Beca de Capacitación Provincial, para los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, autorizados oportunamente por los Decreto N° 1403/24 y N° 1812/24, según el siguiente detalle:

Residencias de 1° año con inicio el 01/06/2024

Residente	Monto de Beca	Suma Fija	Total
Con Beca de Capacitación Provincial con Bases Docentes en Resistencia y área Metropolitana	\$ 342.944,72	\$ 363.897,68	\$ 706.842,40
Con Beca de Capacitación Provincial con Bases Docentes en Localidades del Interior de la Provincia	\$ 404.079,27	\$ 363.897,68	\$ 767.976,95
Con Beca de Capacitación Provincial en Residencias de: Medicina General y Familiar, Terapia Intensiva del Adulto, Terapia Intensiva Pediátrica y Neonatología	\$ 440.760,00	\$ 363.897,68	\$ 804.657,68

Residencias de 2° año con inicio el 01/09/2024

Residente	Monto de Beca	Suma Fija	Total
Con Beca de Capacitación Provincial con Bases Docentes en Resistencia y área Metropolitana	\$ 463.819,94	\$ 479.789,99	\$ 943.609,93
Con Beca de Capacitación Provincial con Bases Docentes en Localidades del Interior de la Provincia	\$ 545.432,41	\$ 479.789,99	\$ 1.025.222,40

Con Beca de Capacitación Provincial en Residencias de: Medicina General y Familiar, Terapia Intensiva del Adulto, Terapia Intensiva Pediátrica y Neonatología	\$ 594.399,91	\$ 479.789,99	\$ 1.074.189,90
---	---------------	---------------	-----------------

Residencias de 3°, 4° y 5° año y Postbásicas con inicio el 01/09/2024

Residente	Monto de Beca	Suma Fija	Total
Con Beca de Capacitación Provincial con Bases Docentes en Resistencia y área Metropolitana	\$ 484.363,12	\$ 479.789,99	\$ 964.153,11
Con Beca de Capacitación Provincial con Bases Docentes en Localidades del Interior de la Provincia	\$ 567.752,37	\$ 479.789,99	\$ 1.047.542,36
Con Beca de Capacitación Provincial en Residencias de: Medicina General y Familiar, Terapia Intensiva del Adulto, Terapia Intensiva Pediátrica y Neonatología	\$ 617.785,92	\$ 479.789,99	\$ 1.097.575,91

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud, a tomar las medidas pertinentes para adecuar las liquidaciones de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 10:13:52 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2035-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 137/24- SEGUNDO LLAMADO

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s E2-2024-18116-Ae, E6-2024-18826-Ae, y los Decretos N°s 857/24, 1247/24; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados cubrir el uso y demanda de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 88/24 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 857/24 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2024-18826-Ae);

Que a través de Decreto N° 1247/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 6° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por las reducciones realizadas, por cuestión de oferta, de los renglones declarados desiertos y fracasados; por un monto estimado de pesos un mil cincuenta y tres millones setecientos setenta y nueve mil novecientos dos con sesenta centavos (\$ 1.053.779.902,60);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 137/24 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 1247/24, tramitado por la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 145/24, aconsejo desestimar a las ofertas N° 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, 2 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-7103168-9, 3 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, todos en el renglón N° 4, por cuestiones técnicas y a la oferta N° 4 de la firma Macropharma S.A., CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 4 por cuestiones técnicas y precio inconveniente, (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 1, 2 y 3, por ser menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos doscientos cinco millones trescientos veintisiete mil setecientos veinte (\$ 205.327.720). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cinco millones trescientos veintisiete mil setecientos veinte (\$ 205.327.720);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 321/24, quien realizó una observación, la que ha sido subsanada, con agregado de documentación faltante, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte, a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 137/24 (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de medicamentos: medios de contraste, destinados a cubrir el uso y demanda de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud; a la oferta N° 3 de la firma Droguería América

S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°os. 1, 2 y 3, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos doscientos cinco millones trescientos veintisiete mil setecientos veinte (\$ 205.327.720). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos cinco millones trescientos veintisiete mil setecientos veinte (\$ 205.327.720).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Desestímense a las ofertas N°os.1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, 2 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-7103168-9, 3 de la firma Droguería América S.R.L., CUIT N° 30-71616734-4, todos en el renglón N° 4, por cuestiones técnicas y a la oferta N° 4 de la firma Macropharma S.A., CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 4 por cuestiones técnicas y precio inconveniente, (según informe técnico).

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.30 19:16:37 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2036-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MINISTERIO DE GOBIERNO JTDH

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-852-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de las Oficinas Seccional Segunda y Sexta del Registro Civil y Capacidad de las personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo y Derechos Humanos, por un período estimado de veinticuatro (24) meses, por un monto aproximado de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$40.800.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 65/24 y su modificatorio N° 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de las Oficinas Seccional Segunda y Sexta del Registro Civil y Capacidad de las personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo y Derechos Humanos, por un período estimado de veinticuatro (24) meses, por un monto aproximado de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$ 40.800.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo integra el presente Decreto, por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
- Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
- Departamento de Contrataciones del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio N° 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales – Programa 32 – Subprograma 1 – Actividad/Obra 1 de la Jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de las Oficinas Seccional Segunda y Sexta del Registro Civil y Capacidad de las personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo y Derechos Humanos, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- El inmueble deberá contar con una superficie de alrededor de cuatrocientos (400) metros cuadrados.
- Deberá poseer cuatro (4) salones destinados al funcionamiento de la Mesa de Entrada, Sala de Matrimonio, CDR de cada seccional.
- Deberá contar con al menos cuatro (4) oficinas.
- Deberá tener al menos cinco (5) sanitarios y área de cocina.
- Deberá poseer servicio de luz y agua corriente.
- El inmueble deberá ubicarse entre las Avenidas del Casco Céntrico, de la Ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1º se ha estimado por un monto de pesos cuarenta millones ochocientos mil (\$40.800.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N°1853 de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día.....de..... de 2024, a las..... horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:

Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
- La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley (ATP).
- Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

- k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- l) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- r) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
- s) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro meses (24) meses.

Artículo 9º: Rescisión:

El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las cláusulas

particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducaran automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la

constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva".

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2037-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 31 de Octubre de 2024

Referencia: ASISTENCIA FINANCIERA REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-16333-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Cooperativa Agropecuaria La Nueva Limitada, Matrícula N° 48940, solicita una asistencia financiera destinada a la compra de combustible para hacer frente a la nueva campaña de girasol, según Acta de Consejo de Administración N° 257/24, a fin de fortalecer las actividades principales que se desarrollan en dicha entidad;

Que dado que el Gobierno Provincial junto al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se encuentran brindando acompañamiento al sector productivo, motor del desarrollo de la economía provincial, y en pos de apuntalar la actividad económica, resulta procedente instrumentar dicho acompañamiento al Sistema Cooperativo, mediante el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable;

Que las Leyes Nacionales N°s. 20.337 y 23.427 reglamentan y promueven la creación, el desarrollo y la educación cooperativa, entre otros objetivos, siendo además la Dirección de Cooperativas, el órgano local competente de las citadas normativas nacionales, y de acuerdo con lo establecido por Ley N° 596-A, y Resolución N° 11/89, Artículo 6°, del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración y la Asesoría Legal, ambas propiciando la continuidad del trámite, todas áreas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, sin

observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 830/24, sin objeciones técnico jurídicas;

Que en tal virtud, es precedentemente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una Asistencia Financiera Reintegrable (Préstamo) a la "Cooperativa Agropecuaria La Nueva Limitada", CUIT N° 30-71439040-2, Matrícula N° 48940, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas N° 193, de la localidad Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00), destinada a la compra de combustible para hacer frente a la nueva campaña de girasol, según Acta de Consejo de Administración N° 257/24, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que el préstamo otorgado, según lo dispuesto en el Artículo 1º, se ajustará a las siguientes especificaciones:

- a) Periodo de amortización: doce (12) meses (cuotas mensuales).
- b) Periodo de gracia: tres (3) meses.
- c) Tasa de interés aplicable: veinticinco por ciento (25%) anual sobre saldos.
- d) Garantía a constituir: pagaré con garantía personal de los miembros del Consejo de Administración.
- e) Plazo para realizar la Inversión: treinta (30) días de corridos, contados desde la efectivización.
- f) Plazo para presentar la rendición de cuentas: treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la inversión.
- g) Forma de devolución del préstamo: mediante depósito en la cuenta corriente N° 10916/09 "DAMP-Fondo de Educación y Promoción Cooperativa-" habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A.- Sucursal Resistencia.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera Reintegrable (Préstamo) que, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Autorízase al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir el Convenio cuyo Modelo se aprueba en el Artículo que antecede.

Artículo 5°: Facúltese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Adendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y a la Tesorería Jurisdiccional a abonar, la suma comprometida en el Artículo 1º, a favor de la Cooperativa Agropecuaria La Nueva Limitada CUIT N° 30-71439040-2, Matrícula N° 48940, Cuenta N° 1012/10, CBU N° 3110001201000001012106, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A., perteneciente a la misma.

Artículo 7°: Establécese que la Asistencia Financiera Reintegrable (Préstamo) dispuesta en el Artículo 1º, tendrá un plazo para realizar la Inversión de treinta (30) días corridos, contados desde la efectivización y para presentar la rendición de cuentas de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la inversión conforme lo establecido en el Modelo de Convenio aprobado, en concordancia con el Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 8°: La rendición mencionada precedentemente deberá ser presentada ante la Dirección de Cooperativas, como órgano local competente, quien previo informe, sobre la verificación y cumplimentación de la inversión del préstamo otorgado, la remitirá a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme lo establecido en el Modelo de Convenio aprobado, ajustándose la misma a los dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 9°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 05- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Programa 03 -Actividad común a los programas 11, 12 y 13-, Actividad Específica 02 -Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-, Fuente 11.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese. -

Anexo
Modelo de Convenio de Asistencia Financiera Reintegrable (Préstamo)

Entre el Ministerio, representado en este acto por su titular el señor Ministro, DNI N°, con domicilio legal en la calle, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra, la entidad ".....", Matrícula N°, representada por el señor DNI N°....., en adelante "La Beneficiaria", con domicilio legal en calle de la localidad, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

Primera: De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° "El Ministerio" otorga a "La Beneficiaria", en carácter de préstamo, la suma de pesos (\$.....), con cargo a rendir cuenta documentada de inversión.-----

Segunda: "La Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos de acuerdo a lo aprobado por el Decreto N° citada en la cláusula primera.-----

Tercera: "La Beneficiaria", se obliga a transcribir el presente Modelo de Convenio de Asistencia Financiera Reintegrable (Préstamo) en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración. -----

Cuarta: La suma mencionada en la cláusula primera deberá depositarse en la cuenta corriente N°, CBU N°..... y mantenerse mientras se encuentre pendiente la inversión, en todo o en parte en un Banco Oficial.-----

Quinta: Los fondos acordados deberán invertirse en la forma indicada en la cláusula segunda dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, desde la fecha de la efectivización. ----

Sexta: Los fondos deberán registrarse en la contabilidad de "La Beneficiaria" conforme a la normativa de las Leyes Nacionales N°s. 20.337, 23.427 y Provincial N° 596-A - Dirección de Cooperativas – por el Decreto N° Asimismo, en la memoria anual, deberá transcribirse una breve síntesis del Convenio suscripto con "EL Ministerio", haciendo mención al ingreso de fondos indicando el monto, las condiciones de pago y el estado de ejecución del proyecto apoyado. -----

Séptima: Dentro de los treinta (30) días de finalizado el plazo establecido en la cláusula quinta "La Beneficiaria" deberá proceder a la rendición de cuentas de la inversión realizada en las condiciones establecidas en la cláusula novena y simultáneamente a la devolución de los fondos no invertidos, salvo que se acordare una prórroga. -----

Octava: Si por circunstancias que pudieren surgir en el futuro, fuere necesario prorrogar el plazo para la inversión de los fondos otorgados, como así también para la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes, establecidos en el clausula novena, se instrumentará de común acuerdo entre las partes, mediante actas o notas complementarias. -

Novena: La rendición mencionada precedentemente deberá ser presentada ante la Dirección de Cooperativas, como órgano local competente, quien previo informe, sobre la verificación y cumplimentación de la inversión del préstamo otorgado, remitirá a la Dirección de Administración del Ministerio, ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia; debiendo satisfacer los siguientes requisitos: a) Todos los comprobantes de inversión serán encarpetados y numerados por orden cronológico, precedidos por un listado de los mismos en igual orden y en el que conste nombre o razón social del proveedor, fecha e importe del comprobante con su totalización, b) los comprobantes (facturas) serán originales extendidas a nombre de "La Beneficiaria" reuniendo todos los requisitos legales de uso comercial. Estos tendrán que estar conformados por la sindicatura de "La Beneficiaria". -----

Décima: La suma otorgada devengará un interés del (..) % por ciento anual sobre saldos. El capital y los intereses serán amortizados en (..) cuotas mensuales con un periodo de gracia de (..) meses. Las cuotas se abonarán del uno (1) al diez (10) de cada mes en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a la orden de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa- Cuenta N° 10916/09, correspondiendo el primer pago al mes de del Para el caso de cancelación anticipada se procederá a deducir los intereses que correspondieran hasta el momento de dicha cancelación. -----

Décima Primera: Los gastos que se deriven del acto de tramitación, efectivización, constitución de garantías y cobranzas del préstamo objeto del presente Convenio estarán a cargo exclusivo de "La Beneficiaria".-----

Décima Segunda: En caso de que "LA BENEFICIARIA" no dé cumplimiento al plazo establecido en la cláusula Decima para abonar las cuotas de amortización, "EL MINISTERIO" podrá disponer que las cuotas se harán pasibles de un interés del uno (1) % por ciento mensual hasta la fecha en que se produzca el ingreso a "El Ministerio" del monto correspondiente a la cuota de que se trate o la aplicación de lo previsto en la cláusula siguiente.-----

Décimo Tercera: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume por este Convenio y/o las especificadas del Decreto N° mencionada en la cláusula primera del presente, así como la comprobación de falsedad y/u ocultamiento en la información proporcionada o que se proporcione en lo sucesivo, dará lugar a la revocación del préstamo, sin perjuicio de las demás medidas y sanciones que pudieran corresponder caducando los plazos de reembolso. En este supuesto, "La Beneficiaria" deberá

reintegrar la totalidad de la suma acordada o la pendiente de reintegro, con más los intereses devengados que le correspondiere según la cláusula décima del presente Convenio. -----

Décimo Cuarta: "La Beneficiaria" ofrece pagare con garantía personal de los miembros del Consejo de Administración por las obligaciones que asume por el presente Convenio. -----

Décimo Quinta: Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia. --

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los (.....) días del mes de del año -----

Los abajo firmantes miembros del Consejo de Administración de la entidad "....."; Matrícula N°....., se constituyen en garantes solidarios, lisos y llanos pagadores de las obligaciones emergentes del crédito otorgado mediante el Decreto N°, a favor de "La Beneficiaria" renunciando a los beneficios de división y excusión.-----

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco